CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN **DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR,** CON CARÁCTER INTERNACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"RYSE MÉDICA, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARIO GUZMAN LOREDO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"EL INSTITUTO",** declara que:

I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO",** de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al **Lic. Jorge Armando Cárdenas Romero, Director Administrativo de la UMAE HE 71,** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 Con fecha **22 de diciembre del 2025**, se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento De **Licitación Pública Internacional Bajo Los Tratados De Libre Comercio Numero LA-50-GYR-050GYR045-T-185-2025** de carácter **internacional** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez integrados los soportes documentales en el expediente de la presente Adjudicación con fundamento en los Artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y de su Reglamento.

I.5 **"EL INSTITUTO"**, cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal - cuenta CONAC **51331016 (42060421)** con folio de autorización **0000006062-2026,** emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública no **43428** de fecha 04 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Maximino Garcia Cueto, Notario Público número 14 de la ciudad Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Contribuyentes, con el folio mercantil electrónico número 384075, denominada **RYSE MÉDICA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa, renta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de todo tipo de productos, mercancías, maquinarias, equipo, refacciones y partes en general, así

como todos los bienes relacionados con la salud, la prestación de servicios intégrales de salud a instituciones públicas y privadas.

II.2 El C. **José Mario Guzman Loredo,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con su personalidad en términos de la Escritura Pública número **56,014** de fecha 30 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 384075, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RME-080515-UD4.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Ámsterdam 46 Piso 1, Colonia Hipódromo en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06100, teléfono (55)5286-6600, correo electrónico mguzman@rysemedica.com.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO" El Servicio Médico Integral De Cirugía Cardiovascular** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$31,148,324.80** más impuestos por **$36,132,056.77 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.),** y un monto máximo de **$77,870,812.00** más impuestos que asciende a **$90,330,141.92 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

CLAVE	TIPO	Descripción	CANT MIN	CANT MÁX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
20.01.001	Procedimientos	Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar.	38	95	130,167.00	12,365,865.00
20.01.002	Procedimientos	Revascularización aortocoronaria sin derivación cardiopulmonar.	6	15	118,199.00	1,772,985.00
20.01.003	Procedimientos	Revascularización aortocoronaria convertida.	8	20	167,089.00	3,341,780.00
20.01.004	Procedimientos	Cirugía de válvula con o sin implante de prótesis, o con o sin implante de injerto, o con o sin implante de anillo.	24	60	164,989.44	9,899,366.40
20.01.005	Procedimientos	Cambio valvular por mínima invasión.	24	60	109,470.53	6,568,231.80
20.01.006	Procedimientos	Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas.	18	45	231,962.69	10,438,321.05
20.01.009	Procedimientos	Cirugía de tumores cardiacos peri-corazón o intracardiacos.	8	20	164,721.00	3,294,420.00
20.01.010	Procedimientos	Procedimiento de reparación de aneurisma aórtico descendente o	4	10	45,172.00	451,720.00

		abdominal (aaa) y aneurisma ventricular.				
20.01.011	Procedimientos	Procedimiento de reparación vascular periférica (para miembros inferiores o superiores).	4	10	43,387.00	433,870.00
20.01.012	Procedimientos	Procedimientos cardiovasculares menores. (mediastinitis, pericardiectomía y reintervención por sangrado sin circulación extracorpórea).	8	20	47,213.00	944,260.00
20.01.016	Procedimientos	Procedimiento para reintervención por sangrado quirúrgico y/o mediastinitis con circulación extracorpórea.	12	30	96,564.00	2,896,920.00
20.01.018	Procedimientos	Procedimiento de tromboendarterectomía.	12	30	70,521.00	2,115,630.00
20.01.020	Procedimientos	Aplicación de marcapaso epicárdico definitivo.	2	6	128,647.00	771,882.00
20.01.007	Procedimientos	Fistula sistémico pulmonar y/o cerclaje (bandaje). Cierre de conducto arterioso o cirugía de coartación aórtica con o sin cerclaje.	8	20	95,150.00	1,903,000.00
20.01.013	Procedimientos	Ventana pericárdica.	8	20	37,974.00	759,480.00
20.02.001	Bienes de Consumo Complementarios	Asistencia de balón intraaórtico de contra pulsación.	8	20	21,888.00	437,760.00
20.02.002	Bienes de Consumo Complementarios	Recuperación celular y autotransfusión.	8	20	21,591.00	431,820.00
20.02.003	Bienes de Consumo Complementarios	Monitoreo invasivo con catéter de flotación pulmonar.	3	9	31,618.09	284,562.81
20.02.005	Bienes de Consumo Complementarios	Tromboelastografía rotacional.	28	70	12,693.00	888,510.00
20.02.006	Bienes de Consumo Complementarios	Mapeo plaquetario.	2	6	9,888.00	59,328.00
20.02.007	Bienes de Consumo Complementarios	Procedimiento de gcc y sv mínimamente invasivo.	40	100	13,111.00	1,311,100.00
20.02.009	Bienes de Consumo Complementarios	Procedimiento soporte ventricular de corta estancia hasta 14 días.	1	2	419,072.00	838,144.00
20.02.010	Bienes de Consumo Complementarios	Procedimiento de infusión rápida de fluidos.	2	6	6,844.00	41,064.00
20.03.001	Bienes de Consumo Complementarios	Procedimientos pulmonares por toracoscopía.	11	28	36,758.00	1,029,224.00
20.03.002	Bienes de Consumo Complementarios	Procedimientos pulmonares a cielo abierto (traquobronquiales y torácicos: segmentectomia. Lobectomía, neumonectomía, decorticación, timectomía, osteosíntesis esternal y costal, simpatectomía, diafragmáticos, pleurales, trasplante pulmonar donador y mediastinales).	8	20	23,617.00	472,340.00
20.03.004	Bienes de Consumo Complementarios	Corrección de malformaciones congénitas pulmonares.	1	2	89,826.00	179,652.00
20.01.818	Bienes de Consumo Complementarios	Tubos de silicón radiopacos de 1.5 mm y 2.5 mm de diámetro, 2x45cm longitud, color azul y rojo.	16	41	111.00	4,551.00
20.01.820	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para administración de solución cardioplejía por vía retrógrada, con luer-lock , para medición de presión y balón ajustable, adulto.	6	16	3,185.00	50,960.00
20.01.821	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para administración selectiva de solución cardioplejía, en ostium de coronaria izquierdo y derecho.	24	61	755.00	46,055.00
20.01.822	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para cardioplejía anterógrada con y sin línea de aspiración. De 4 a 9 fr.	14	35	999.00	34,965.00
20.01.824	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para cardioplejía anterógrada de 3 líneas con y sin vent. De 4 a 9 fr.	8	22	1,058.00	23,276.00
20.01.825	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para cardioplejía anterógrada sin línea de aspiración. De 4 a 12 fr. De 20 cm.	12	31	1,068.00	33,108.00
20.01.826	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para perfusión aórtica, recta, de 6 a 24 fr.	12	31	1,077.00	33,387.00
20.01.827	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para perfusión aórtica de alto flujo, recta, de 6 a 24 fr.	12	31	2,132.00	66,092.00

20.01.828	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula de alto flujo para soporte cardiovascular de arteria femoral calibre de 8 a 24 fr.	16	41	2,153.00	88,273.00
20.01.829	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para perfusión aórtica de alto flujo, flexible y con alma de acero recta, de 6 a 24 fr.	21	53	1,246.00	66,038.00
20.01.830	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para perfusión aórtica, angulada, incluir todas las medidas de 12 a 24 fr.	18	45	1,395.00	62,775.00
20.01.831	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para drenar venas cavas recta, incluir todas las medidas de 12 a 38 fr.	24	61	1,146.00	69,906.00
20.01.832	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula de alto flujo para soporte cardiovascular de vena femoral incluir todas las medidas calibres de 15 a 31 fr.	16	41	1,624.00	66,584.00
20.01.833	Bienes de Consumo Complementarios	Kit para drenaje venoso por acceso yugular calibres, 15, 17 y 19 fr., incluye dilatadores, trocar y guía.	6	16	9,210.00	147,360.00
20.01.834	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula con alma de acero multiperforada para drenar venas cavas 15 al 19* fr.	12	31	663.00	20,553.00
20.01.835	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para drenar venas cavas, angulada incluir todas las medidas de 12 40 fr.	12	31	1,235.00	38,285.00
20.01.836	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula doble canastilla arteriales o venosas, 28/36 fr. , 32/46 fr. , 29/37 fr. , 32/40 fr. , 34/46 fr. , 36/46 fr. ,.36/51 fr. , 17 fr. , 19 fr. Y 21 fr.	32	80	729.00	58,320.00
20.01.837	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para succión intracardiaca ventricular pediátrica corta y larga 10 fr a 12 fr.	22	55	618.00	33,990.00
20.01.839	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para succión intracardiaca ventricular adulto corta en el rango de 16 a 17 fr.	12	31	630.00	19,530.00
20.01.840	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para succión intracardiaca ventricular adulto larga en el rango de 18 a 20 fr.	12	31	1,234.00	38,254.00
20.01.841	Bienes de Consumo Complementarios	Aspirador rígido pequeño.	34	85	1,135.00	96,475.00
20.01.842	Bienes de Consumo Complementarios	Aspirador rígido estándar.	34	85	1,128.00	95,880.00
20.01.843	Bienes de Consumo Complementarios	Cánula para aspiración de campo maleable.	26	65	1,195.00	77,675.00
20.01.844	Bienes de Consumo Complementarios	Injerto aórtico pulmonar biológico bovino con o sin soporte varias medidas.	1	3	98,799.00	296,397.00
20.01.846	Bienes de Consumo Complementarios	Membrana de teflón impermeable 0.1mm de espesor.	2	5	33,337.00	166,685.00
20.01.847	Bienes de Consumo Complementarios	Parche pericardio de bovino 4x4 y 6x8cm.	8	20	24,615.00	492,300.00
20.01.849	Bienes de Consumo Complementarios	Injerto tubular 3.0 a 5mm.	2	6	38,918.88	233,513.28
20.01.850	Bienes de Consumo Complementarios	Parches de fieltro de politetraflouroetileno ptfe 15.24cm x 15.24cm.	2	6	5,311.00	31,866.00
20.01.851	Bienes de Consumo Complementarios	Parche de poliéster con superficies aterciopeladas 15 x 15 cm.	2	7	19,375.00	135,625.00
20.01.853	Bienes de Consumo Complementarios	Válvula de rápida liberación sin sutura, aórtica para cirugía abierta incluir varias medidas de 19 a 27 mm.	1	2	353,651.00	707,302.00
20.01.854	Bienes de Consumo Complementarios	Válvula de rápida liberación con tres puntos de sutura, aórtica para cirugía abierta incluir varias medidas de 19 a 27 mm.	1	2	202,472.00	404,944.00
20.01.855	Bienes de Consumo Complementarios	Válvulas biológicas de bajo perfil para implante supranular.	6	15	52,888.00	793,320.00
20.01.856	Bienes de	Válvulas biológicas bovinas.	6	15	52,812.00	792,180.00

	Consumo Complementarios					
20.01.857	Bienes de Consumo Complementarios	Anillos semicompletos para valvuloplastía.	2	6	51,972.00	311,832.00
20.01.858	Bienes de Consumo Complementarios	Anillos completos para valvuloplastía mitral.	2	6	51,466.00	308,796.00
20.01.859	Bienes de Consumo Complementarios	Acero, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 48 mm, long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2, y 5.	4	10	1,837.00	18,370.00
20.01.860	Bienes de Consumo Complementarios	Adhesivo tópico para piel.	1	2	598.00	1,196.00
20.01.861	Bienes de Consumo Complementarios	Cera para hueso, estéril, sobre con 2.5 g.	10	25	88.80	2,220.00
20.01.862	Bienes de Consumo Complementarios	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pulibutilato calibre 2-0, long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-5 17mm, 1/2 círculo, doble armado y pledgetstfe 3 x 3 x 1.5mm.	16	41	1,764.00	72,324.00
20.01.863	Bienes de Consumo Complementarios	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pulibutilato calibre 2-0, long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-7 26mm, 1/2 círculo doble armado y pledgetstfe 6 x 3 x 1.5mm.	24	61	2,313.00	141,093.00
20.01.864	Bienes de Consumo Complementarios	Nylon con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, reverso cortante incluir varias medidas de 11mm a 19mm, long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2-0, 3-0, 4-0, 5-0,6-0, 7-0	20	50	52.00	2,600.00
20.01.869	Bienes de Consumo Complementarios	Perlas y/o pledgets de ptfe de 7mmx 3 mm x 1.15 mm de grosor.	32	81	215.00	17,415.00
20.01.870	Bienes de Consumo Complementarios	Policaprone 25 antibacterial con aguja de 1/2 círculo, ahusada 17 mm y 26mm, long de la hebra de 45cm y71 cm, calibre de la sutura 2-0, 3-0, 4-0 y 5-0.	18	45	205.00	9,225.00
20.01.871	Bienes de Consumo Complementarios	Policaprone 25 antibacterial con aguja reverso cortante de 3/8 de círculo de 19 mm, long de la hebra 45cm y71cm, calibre de la sutura 3-0, 4-0 y 5-0.	26	65	211.00	13,715.00
20.01.875	Bienes de Consumo Complementarios	Polidioxanona con aguja de 3/8 círculo, cuerpo estriado doble armado, ahusada 13 mm, long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 1-0, 2-0, 3-0, 4-0, 5-0 y 6-0.	18	45	530.00	23,850.00
20.01.877	Bienes de Consumo Complementarios	Polidioxanona con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada 17 mm, long de la hebra 71 cm, calibre de la sutura 4-0 y 5-0.	20	50	338.00	16,900.00
20.01.878	Bienes de Consumo Complementarios	Polidioxanona plus, sutura sintética absorbible de 71 cm con aguja de ½ círculo 3-0, 4-0 y 5-0.	22	55	362.00	19,910.00
20.01.879	Bienes de Consumo Complementarios	Poliéster trenzado con recubrimiento y parche de teflón, con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada, de 17mm y 25 mm o 26 mm, long de la hebra 75 cm y 91 cm, calibre de la sutura 2-0 y 3-0. Múltiples hebras.	26	65	87.00	5,655.00
20.01.881	Bienes de Consumo Complementarios	Poliéster trenzado con recubrimiento, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 41 mm y 48mm, longitud de la hebra 75 cm, cal de la sutura 2 y 5.	21	53	89.00	4,717.00
20.01.885	Bienes de Consumo Complementarios	Poliglactina 911 antibacterial, sutura sintética absorbible con aguja de 1/2 círculo, de cuerpo estriado ahusada de 17mm, 24mm o 26 mm, 36mm long de la hebra de 45cm y 71 cm, calibre de la sutura 1, 1-0, 2-0, 3-0 y 4-0.	26	65	194.00	12,610.00
20.01.889	Bienes de Consumo Complementarios	Poliglactina 910 trenzada, sutura sintética absorbible con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, reverso cortante de 19 mm, 24mm long. De la hebra 45 cm cal de la sutura 4-0.	22	55	189.00	10,395.00
20.01.893	Bienes de Consumo Complementarios	Polímero de ácido glicolico, con aguja 3/8 de círculo reverso cortante 13mm ,16mm, 19 mm y 24mm longitud de hebra de 45cm y 71cm, calibre de la sutura 3-0, 4-0, 5-0, 6-0.	26	65	196.00	12,740.00
20.01.895	Bienes de Consumo Complementarios	Polímero de ácido glicólico, con aguja de 1/2 círculo ahusada de 17mm, 36mm long de la hebra 71 cm, calibre de la sutura 1 y 5	21	53	199.90	10,594.70
20.01.899	Bienes de Consumo Complementarios	Polipropileno con aguja ¼ círculo reverso cortante 37 mm, 75 cm de longitud, calibre de sutura 1.	16	41	174.00	7,134.00
20.01.901	Bienes de Consumo	Polipropileno con aguja 3/8 círculo reverso cortante 13mm, 19mm, 24mm y 26mm longitud de la hebra 45 cm y 75cm, calibre de sutura	21	53	176.00	9,328.00

	Complementarios	2-0, 3-0, 4-0, 5-0.				
20.01.906	Bienes de Consumo Complementarios	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 16 mm, 25 mm o 26mm, 37mm long de la hebra 75 cm y 90cm cal de la sutura 1, 2-0, 3-0, 4-0 y 5-0.	24	61	173.00	10,553.00
20.01.913	Bienes de Consumo Complementarios	Polipropileno con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 6.5mm, 9.3mm, 11mm y 13 mm, long de la hebra de 45cm, 60cm,75 cm, cal de la sutura 6-0,7-0, 8-0.	21	53	173.00	9,169.00
20.01.918	Bienes de Consumo Complementarios	Seda con aguja de 1/2 círculo, ahusada de 26mm, 36.4 mm, 37mm long de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, 0, 2-0, 3-0.	32	81	77.00	6,237.00
20.01.919	Bienes de Consumo Complementarios	Seda con aguja de 3/8 de círculo reverso cortante de 19 mm, 24mm, 26mm long de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 2-0, 3-0,4-0.	21	53	75.00	3,975.00
20.01.924	Bienes de Consumo Complementarios	Seda negra trenzada, sin aguja, long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 1, 1-0, 2-0, 3-0 y 4-0 sobre con 7 a 12 hebras.	24	61	135.00	8,235.00
20.01.926	Bienes de Consumo Complementarios	Sutura politetrafluoroetileno expandid (ptfe) con aguja de ½ círculo de cuerpo estriado, ahusada de 24 mm long. De la hebra 45 cm cal de la sutura 3-0.	1	2	1,045.00	2,090.00
20.01.927	Bienes de Consumo Complementarios	Engrapadora desechable con grapas hemostáticas de titanio, ferromagnéticas, con pinza desechable (por cada 111 cartuchos) y cartucho con grapas (con veinte grapas c/u) tamaño chico, mediano y grande.	12	31	5,265.00	163,215.00
20.01.928	Bienes de Consumo Complementarios	Grapas hemostáticas de titanio, ferromagnéticas, con pinza aplicadora y cartucho con grapas (con veinte grapas c/u) tamaño chico, mediano y grande.	4	11	4,074.00	44,814.00
20.01.932	Bienes de Consumo Complementarios	Sabana térmica de calentamiento por aire forzado, que permite el uso de baja presión para prevenir que flote.	22	55	366.00	20,130.00
20.01.933	Bienes de Consumo Complementarios	Adhesivos quirúrgicos de 5 y 2ml.	14	35	20,496.00	717,360.00
20.01.934	Bienes de Consumo Complementarios	Sellos hemostáticos de fibrina y/o polisacárido.	16	41	17,823.00	730,743.00
20.01.935	Bienes de Consumo Complementarios	Cepillos quirúrgicos con clorohexidina desechables.	100	250	28.88	7,220.00
20.01.936	Bienes de Consumo Complementarios	Campo quirúrgico desechable auto adherible.	56	141	71.00	10,011.00
20.01.938	Bienes de Consumo Complementarios	Solución para preservación miocárdica intracelular tipo htk bolsa de 1 litro (solución cardiopléjica a base de cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de magnesio, ácido alfacetoglutárico, l-histidina,l-triptófano, manitol y cloruro de calcio, bolsa de 1000ml).	22	55	6,310.00	347,050.00
20.01.939	Bienes de Consumo Complementarios	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.	72	181	175.00	31,675.00
20.01.940	Bienes de Consumo Complementarios	Cintas de politetrafluoroetileno expandido (ptfe) 4mmx 61cm para cerclaje de cavas.	8	21	13,308.00	279,468.00
20.01.942	Bienes de Consumo Complementarios	Aspirador de pozo mutifenestrado de 1/4.	10	26	1,585.00	41,210.00
20.01.944	Bienes de Consumo Complementarios	Clip para conducto chico, mediano y largo a elección del cirujano presentación de uno por empaque.	10	25	4,356.00	108,900.00
20.01.954	Bienes de Consumo Complementarios	Válvulas mecánicas aórticas y mitrales de carbón pirolita de todos los diámetros.	8	20	28,248.00	564,960.00
20.01.956	Bienes de Consumo Complementarios	Cautín para realizar orificios en el dacrón.	3	9	540.00	4,860.00
20.01.957	Bienes de Consumo Complementarios	Tubo valvulado pulmonar yugular bovino con y sin soporte.	1	2	95,715.00	191,430.00
20.01.958	Bienes de Consumo Complementarios	Tubo valvulado aórtico mecánico de carbón pirolita.	2	6	87,804.00	526,824.00
20.01.959	Bienes de Consumo Complementarios	Perlas para transporte de antibiótico para liberación prolongada.	1	2	37,066.60	74,133.20
20.01.963	Bienes de	Injerto de ptfe anillado, para revascularización periférica, de	2	5	31,339.00	156,695.00

	Consumo Complementarios	diámetros 3.5 a 21mm y diferentes longitudes.				
20.01.966	Bienes de Consumo Complementarios	Lazo de silicón.	16	41	111.00	4,551.00
20.01.967	Bienes de Consumo Complementarios	Parche de ptfe de baja porosidad, diversos tamaños de 1.85 mm de espesor. Pared delgada.	2	7	8,846.00	61,922.00
20.01.968	Bienes de Consumo Complementarios	Hemostático avanzado con proteínas humanas.	5	13	19,748.00	256,724.00
20.01.970	Bienes de Consumo Complementarios	Hemostático avanzado de octil-cianocrilato.	3	9	2,931.00	26,379.00
20.01.971	Bienes de Consumo Complementarios	Hemostático de celulosa.	3	9	3,448.00	31,032.00
20.01.975	Bienes de Consumo Complementarios	Malla para reparación de pared de ptfe.	1	2	46,144.00	92,288.00
20.01.976	Bienes de Consumo Complementarios	Engrapadora cortante, reusable para cirugía abierta.	4	10	49,378.00	493,780.00
20.01.977	Bienes de Consumo Complementarios	Cartucho para engrapadora cortante.	3	9	8,226.00	74,034.00
20.01.978	Bienes de Consumo Complementarios	Engrapadora lineal articulada.	12	31	15,652.00	485,212.00
20.01.979	Bienes de Consumo Complementarios	Cartucho para engrapadora lineal articulada.	1	3	42,174.00	126,522.00
060.314.0054	Bienes de Consumo Complementarios	**(Tipo de equipo 1 (uno))** equipos. Para drenaje de la cavidad pleural. Con tres camaras para sello de agua, succion y coleccion de liquidos. Con dos valvulas de seguridad de alta presion positiva y negativa. Esteril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo. (**tipo de equipo 2 (dos)** equipos para drenaje de la cavidad pleural. Con tres camaras para sello de agua, succion y coleccion de liquidos. Con dos valvulas de seguridad de alta presion positiva y negativa. Esteril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. **(se debera contar con set completo).**	40	100	800.00	80,000.00
20.04.001	Bienes de Consumo Complementarios	Video broncoscopía flexible transoperatoria.	1	2	71,975.00	143,950.00
20.04.002	Bienes de Consumo Complementarios	Procedimientos por mediastinoscopia (resecciones ganglionares, tumorales y estatificación).	1	4	26,589.00	106,356.00
20.04.003	Bienes de Consumo Complementarios	Procedimientos con broncoscopía rígida.	1	2	30,045.00	60,090.00
20.01.813	Bienes de Consumo Complementarios	Sonda de drenaje torácico 12, 16, 20 , 24, 28 , y 36 fr.	1	2	150.00	300.00
20.01.814	Bienes de Consumo Complementarios	Sonda de drenaje torácico acanalado recto 19 fr a 24 fr.	16	40	1,200.00	48,000.00
20.01.815	Bienes de Consumo Complementarios	Sonda de drenaje torácico acanalado en espiral 19 a 24 fr.	14	37	1,600.00	59,200.00
20.01.816	Bienes de Consumo Complementarios	Conector en "y" 3/8 para sondas y equipo de drenaje torácico.	16	41	98.00	4,018.00
20.01.945	Bienes de Consumo Complementarios	Cepillos de citología para broncoscopía diámetro 1.8mm largo 121 cm.	1	2	28,248.00	56,496.00
20.01.946	Bienes de Consumo Complementarios	Catéter para lavado bronquial diámetro de 1.8mm largo 121 cm.	1	2	1,508.00	3,016.00
20.01.947	Bienes de Consumo Complementarios	Stent bronquial de silicón varias medidas.	1	2	47,033.00	94,066.00
20.01.948	Bienes de Consumo	Trampa de lavado bronquial o equivalente.	1	2	161.00	322.00

	Complementarios					
20.01.949	Bienes de Consumo Complementarios	Set de cánulas de hood con postes y t-y de hood de 14 mm de diámetro externo y 31 y 41 mm de longitud.	1	2	23,955.00	47,910.00
20.01.951	Bienes de Consumo Complementarios	Set de kit de traqueotomía percutánea del número 7 y 8 mm de diámetro externo, con y sin globo.	1	2	1,963.00	3,926.00
20.01.952	Bienes de Consumo Complementarios	Prótesis metálicas traqueales recubiertas. Diámetro: 14, 16, 18, 21mm. Long. 41, 61, 81 mm.	1	2	19,491.00	38,982.00
20.01.953	Bienes de Consumo Complementarios	Prótesis metálicas bronquiales recubiertas. Diámetro: 8, 11, 12, 14mm. Long. 31, 41, 61 mm.	1	2	18,947.00	37,894.00
20.01.849	Bienes de Consumo Complementarios	**Injerto tubular 3.0 a 5mm.**	1	2	38,918.88	77,837.76
20.01.845	Bienes de Consumo Complementarios	Tubos de teflón impermeable liso y anillado incluir varias medidas de 10 al 24 fr.	2	5	29,805.00	149,025.00
20.01.964	Bienes de Consumo Complementarios	Injertos de dacrón bifurcado para revascularización periférica, pre-coagulados con colágeno, diferentes diámetros y longitudes.	2	5	26,756.00	133,780.00
20.01.940	Bienes de Consumo Complementarios	Cintas de politetrafluoroetileno expandido (ptfe) 4mmx 61cm para cerclaje de cavas.	8	21	13,308.00	279,468.00
20.01.969	Bienes de Consumo Complementarios	Hemostático avanzado de almidón vegetal.	12	31	14,274.00	442,494.00
					SUBTOTAL:	$77,870,812.00
					IVA	$12,459,329.92
					TOTAL	$90,330,141.92

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos)_hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **la Prestación del Servicio Médico Integral De Cirugía Cardiovascular,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 2 (dos)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO",** con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por

internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- _Número de ID de pedido-recepción mencionado en factura; y,
- _Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- _Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva
- y vigente.
- La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo 1 (UNO).

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias, o fallas en el equipo para la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 horas máximo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, en caso de aplicar, la cual se constituirá mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"** , por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes** a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**
Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "**EL PROVEEDOR**" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP".**

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "**EL INSTITUTO**" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo primero, Articulo 120 de la LGTAIP

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Lic. Jorge Armando Cárdenas Romero, RFC** [redacted] **Director Administrativo de la UMAE HE 71,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.
Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la

aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%(dos punto cinco por ciento)**% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

a) Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.
b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.
De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna o varias de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo

dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

14. Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "**LAS PARTES**" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Términos y condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el **día 22 de diciembre del 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Fin de texto

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ
R.F.C [redacted]
DIRECTORA GENERAL UMAE HE 71

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JORGE ARMANDO CÁRDENAS ROMERO
RFC [redacted]
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE 71

POR: "EL PROVEEDOR"
RYSE MÉDICA, S.A. DE C.V
R.F.C. RME-080515-UD4.

C. JOSE MARIO GUZMAN LOREDO
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo primero, Articulo 120 de la LGTAIP

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 75 fracción I y 77, fracciones III,XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registro bajo el número:_____

Anexo 1 (uno)
"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El "Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica (SMI para CCV y T) tiene como objetivo proveer de equipo, instrumental, bienes de consumo de vanguardia y de personal técnico, necesario para la realización de los procedimientos quirúrgicos terapéuticos, que solucionan o mejoran las patologías cardiacas que no son tratables con fármacos ni con intervenciones de mínima invasión como el cateterismo. El objetivo es reducir la magnitud de la enfermedad cardiaca y optimizar la calidad de vida del paciente.
Con este SMI para CCV y T se resuelven patologías de corazón, grandes vasos y pulmón, como las siguientes Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar, Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas, Procedimiento de reparación vascular periférica (para miembros inferiores o superiores), Corrección de Malformaciones Congénitas Pulmonares, entre otras.

a) **Plazo de la entrega del bien:**
Se contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales a partir de la emisión y notificación del fallo para la instalación, puesta a punto de los equipos médicos y de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación del fallo para el Instrumental y bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo con lo establecido en el presente documento, Anexo técnico y demás Formatos y Anexo.
Nota: En caso de que el licitante adjudicado esté en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliares del contrato del Instituto correspondiente, de forma que el SMI para CCV y T, se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiencia.

b) **Inicio para la prestación del Servicio:**
Se podrá iniciar la prestación del servicio al día siguiente de la emisión y notificación del fallo, teniendo una fecha máxima de 6 (seis) días para dar inicio.

El licitante adjudicado se obliga en 3 días hábiles a partir de la emisión y notificación del fallo, previo a la firma del contrato a presentar, en la **Oficina de Adquisiciones de la UMAE HOSPITAL DE ESPECIALES N° 71,** para cotejar; la documentación en físico requerida por el Instituto del Personal técnico, Equipo y Bienes de consumo básicos y complementarios contenidos en el presente documento y Anexo técnico.

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) Los equipos médicos y bienes de consumo básicos y complementarios deberán entregarse en el área que indique el director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11 "Distribución de Equipo e Instrumental del SMI para CCV y T"** y **ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas con SMI para CCV y T"**.
b) Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta **las maniobras de carga y descarga** de los equipos y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto; sin costo adicional para el Instituto.
c) **La transportación y resguardos** de los equipos y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el Instituto.
d) El licitante adjudicado será el responsable **del aseguramiento de los equipos**, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del licitante adjudicado.
e) Por necesidades de la UMAE (siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo, durante la prestación del servicio renombrando los **"Formatos de CCV y T"** con la nueva Unidad destino.
El responsable de la recepción de los equipos médicos y bienes de consumo será el jefe de Conservación de la Unidad, jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular o Coordinador Clínico o Administrador de la unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la UMAE, en su ausencia, por medio del **Formato 7 "Recepción de equipos"**.

Es importante señalar que el licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente Términos y Condiciones y Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria el cual hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se requiere **una sola fuente de abasto por cada uno de los programas identificados en el Anexo 1**
La Primera dotación de bienes de consumo básicos y complementarios corresponderá al consumo estimado de 7 días naturales, realizado por el jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular y Torácica de la Unidad Médica, la cual deberá ser entregada el día 5 (cinco) natural, contados a partir del día posterior a la notificación y emisión del fallo.
Asimismo, el licitante adjudicado deberá contar **en su empresa** con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 14 (catorce) días hábiles de consumo máximo de las regiones adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

Cobro:
En el caso de llevarse a cabo, en el mismo evento, más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos Bienes De Consumo Básico (BCB) para el abordaje y por separado los Bienes De Consumo Complementarios (BCC) que se hayan utilizado. Para fines estadísticos el Técnico deberá anotar en el Formato T14 "Reporte individual de Procedimientos y de bienes de consumo complementarios".

En el caso de Unidades con servicio pediátrico, se cobrará la clave que se haya utilizado según constitución del paciente (peso y talla), no necesariamente por edad, pudiendo aplicar a claves de adulto y pediátricas.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Sustitución de equipo médico y bienes de consumo:
Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que substituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo complementario substituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio **no cumplen con la funcionalidad solicitada**, en el transcurso del contrato, éstos **deberán ser sustituidos**, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado). Teniendo para ello no más de 3 (tres) días hábiles

En el caso que este bien persista con defecto en la funcionalidad, deberá cambiarse por otro que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico, así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Equipo médico itinerante:
Estos equipos por tener características especiales en su requerimiento y tipo de paciente al cual está dirigido (alto costo y poca demanda) y se encuentra asociado a bienes de consumo, se considerará en la modalidad "Equipo Itinerante", entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante adjudicado y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas, con la posibilidad de maximizar su uso, es decir sin la necesidad de que se encuentre **permanentemente en una sola unidad médica**, estos equipos son los siguientes:

1. Bomba de circulación extracorpórea

2. Consola de contra pulsación intraaórtica
3. Computadora para gasto cardiaco mínimamente invasivo.
4. Computadora para gasto cardiaco por técnica de termo dilución.
5. Ultrasonido de flujo coronario.
6. Tromboelastógrafo rotacional.
7. Electroterapia por radiofrecuencia para ablación de arritmias cardíacas.
8. Unidad de electrocirugía por termo fusión de vasos
9. Equipo de electrocirugía: "sellador de vasos".
10. Torre de visualización para procedimientos toracoscópicos.
11. Torre para endoscopía avanzada de aparato respiratorio adulto.
12. Torre para endoscopía alta especialidad de aparato respiratorio pediátrico.
13. Equipo para infusión rápida y calentamiento de líquidos.
14. Equipo para soporte ventricular de corta estancia hasta de 14 días.
15. Equipo para soporte ventricular de estancia mayor de 14 días.
16. Circuito mínimo extracorpóreo
17. Eco cardiógrafo tridimensional
18. Sistema de oxigenación Cardiorrespiratoria por Membrana ECMO.
19. Equipo para el suministro de óxido nítrico en dosis constante a la vía inspiratoria del circuito del paciente.

Información de los contenidos y requerimientos:
Como parte del servicio el licitante adjudicado deberá informar a la unidad médica asignada el contenido de su servicio específico, al área operativa: Cirujanos Cardiovasculares y Torácicos, cuales equipos médicos, bienes de consumo, tanto básicos como complementarios tienen asignados, debiendo tener evidencia de esta información y en apego al Formato T13. RELACIÓN DE MARCAS DE BIENES DE CONSUMO BASICOS Y COMPLEMENTARIOS y Formato T19 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE EQUIPO MÉDICO" dentro de los 6 (seis)días naturales posteriores a la emisión del fallo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS**.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato de la UMAE, según corresponda, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 7 (siete) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, sin comprometer la continuidad del servicio, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato. La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

NIVELES DE SERVICIO.

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos del **SMI PARA CCV Y T** para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 3. EQUIPO MÉDICO del ANEXO TÉCNICO y del numeral 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de este documento.	Dentro de los 6 (seis) días naturales contados a partir del día posterior a la emisión y notificación del fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo Técnico; apartado. 4. INSTRUMENTAL y enumerados en el Anexo T3 **Instrumental del SMI para CCV y T**, por /UMAE del ANEXO TÉCNICO.	Deberá ser el día 5 (cinco) natural contado a partir del día posterior a la emisión y notificación del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7(siete) días hábiles por UMAE /.	Deberá ser el día 5 (cinco) natural contado a partir del día posterior a la emisión y notificación del fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental endoscópico.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en el Anexo Técnico apartado 6.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Según lo sugiera en manual del fabricante si no está especificado será cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, utilizando el **Formato T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO".**
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos del **SMI PARA CCV Y T,** y asistencia técnica en términos del Anexo Técnico, numeral 6.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	En un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el Formato **T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO".**
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	Debiendo llenar los **Formatos T14** "Reporte individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios" y **el Formato T20** "Control semanal de dotación de bienes de consumo básicos y complementarios".
Para el técnico de asistencia del SMI PARA CCV Y T con uso de endoscopios deberá cumplir con el **"Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización"** para los endoscopios y material reutilizable.	Debiendo llenar el **Formato T 25 "Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN)".** Describiendo, finalidad, equipo, nombre del técnico responsable, procedimiento, limpieza, almacenamiento, evaluación a través de indicadores acorde a recomendaciones del fabricante.
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas
Transferencia del conocimiento, descrito en el Anexo Técnico apartado 8.	Deberá ser a partir de que llegue el equipo a la unidad.
Reporte de productividad: El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo.	Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI" que entregará durante los primeros 5 días posteriores al cierre de cada mes calendario del servicio.
El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, **estériles y completos** o proporcionar los insumos necesarios (consumibles para esterilizar dentro de la UMAE) Acorde a lo solicitado en el Anexo Técnico.	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.

- **Anexo Técnico: Insumos para Esterilización en Cirugía Cardiovascular**

Este Anexo técnico contiene el listado de insumos requeridos para la esterilización interna en procedimientos de cirugía cardiovascular. La información está organizada por tipo de procedimiento, incluyendo la cantidad estimada por procedimiento, frecuencia de uso y observaciones.

Cirugía de revascularización coronaria "Cuadro ilustrativo"

Nombre del insumo	Cantidad estimada por procedimiento	Frecuencia de uso	Observaciones
Cartucho de peróxido de hidrógeno	2	Por procedimiento	Compatible con equipo modelo XYZ
Bolsas de esterilización	4	Por procedimiento	Tamaño grande
Paños estériles	6	Por procedimiento	Uso único

Implante de válvula cardíaca

Nombre del insumo	Cantidad estimada por procedimiento	Frecuencia de uso	Observaciones
Jeringas estériles	3	Por procedimiento	10 ml
Contenedores rígidos	1	Por procedimiento	Para instrumental pesado
Sustancia química esterilizante	500 ml	Por procedimiento	Marca recomendada por fabricante

Cirugía de reparación de aneurisma aórtico

Nombre del insumo	Cantidad estimada por procedimiento	Frecuencia de uso	Observaciones
Cartucho de peróxido de hidrógeno	3	Por procedimiento	Alta capacidad
Bolsas de esterilización	5	Por procedimiento	Tamaño extra grande
Paños estériles	8	Por procedimiento	Uso único

Entrega de equipos esterilizados y provisión de insumos para esterilización interna.

El proveedor se obliga a entregar todos los insumos, instrumental y equipos requeridos para los procedimientos de cirugía cardiovascular completamente esterilizados y listos para su uso, conforme a las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
Por la naturaleza crítica del servicio y la programación ajustada de cirugías, no es posible retirar los equipos de la unidad médica para su procesamiento externo sin afectar la continuidad operativa, salvo en procedimientos programados e itinerantes autorizados previamente por el Jefe del Servicio de Cirugía Cardiovascular.

El proveedor no podrá manipular el equipo de esterilización propiedad del IMSS ni ingresar personal ajeno a las áreas críticas, conforme a las políticas institucionales de acceso y operación exclusiva por personal autorizado.

En consecuencia, el proveedor deberá proporcionar todos los insumos necesarios para la esterilización interna, incluyendo cartuchos, bolsas, sustancias químicas, paños, jeringas, contenedores y demás materiales recomendados por el fabricante del equipo utilizado.

Las cantidades y tipos de insumos se determinarán con base en las especificaciones técnicas del fabricante, el volumen promedio de procedimientos y las condiciones operativas de la unidad médica, conforme a lo establecido por el Jefe del Servicio. Cualquier ajuste será validado el jefe de servicio, documentado en los registros correspondientes.

Para asegurar la trazabilidad del cumplimiento, el proveedor deberá:

1. Presentar un Anexo técnico con el listado de insumos requeridos y su frecuencia de uso según el tipo de procedimiento.
2. Mantener una bitácora de cumplimiento conjunta, en formato físico, en la que se registren las entregas, uso y reposición de insumos. Esta bitácora deberá ser firmada por personal autorizado del proveedor y del hospital. El reporte consolidado será entregado de forma mensual en formato electrónico al área correspondiente.
3. El Jefe del Servicio de Cirugía Cardiovascular podrá supervisar el cumplimiento de manera aleatoria, tanto en el área operativa como en la documentación correspondiente.
4. La no realización de estas actividades será considerada como un incumplimiento contractual.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida se refiere al "**Procedimiento diagnóstico o terapéutico**" realizado de acuerdo con el catálogo contenido en el Anexo Técnico y el **Anexo T1 "Requerimiento de SMI para CCV y T ".**

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Penas Convencionales.
Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de lo servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes.
El Administrador del Contrato será el responsable de notificar, calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día
Fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **Formato T15 "Notificación de Pena Convencional Aplicable",** al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI"**, **FormatoT18. "Reporte de incidencias"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 5 (cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
2. Incumplimiento en la entrega inicial, del instrumental médico para la puesta en operación del servicio.	Cuando exceda los 5 (cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos y Complementarios.	Cuando exceda los 5 (cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.	Cuando exceda los 5 (cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
8. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el Formato T14 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementario, FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI" de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
9. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
10. Incumplimiento en la entrega de insumos necesarios para la esterilización de equipos médicos.	Cuando los insumos no se entreguen en tiempo y forma, conforme al calendario de procedimientos quirúrgicos y a la programación oficial de las salas de quirófano, generando riesgo de diferimiento o carga operativa adicional al Instituto.	Se aplicará una deducción fija del 10% sobre el valor del procedimiento afectado, sin IVA, por cada evento en que el proveedor incumpla con la entrega de insumos, aun cuando el procedimiento se haya realizado con recursos propios del Instituto. Esta deducción será directa, no acumulativa por días, y se	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
		aplicará al monto facturable correspondiente al procedimiento en cuestion.		

DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante **el Formato T16 "Notificación de Deductivas"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **Formato T18. "Reporte de incidencias"** y **Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
1. Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la prestación del servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas.	1 (uno) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Entrega parcial y/o deficiente del Instrumental, que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.	Entrega de instrumental 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	1 (uno) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento quirúrgico, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumo nuevos 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	1 (uno) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor y forma de realizarlos sin apego al manual de sugerencia del fabricante.	Retraso en tiempo y forma, a la fecha programada sin previo aviso, y deficiencia con soporte en la inspección de las bitácoras de mantenimiento preventivo.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Ing. Biomédico Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
5. Cuando se lleve	En un plazo máximo	Por cada día natural	2.5% (dos punto cinco	Si el mismo equipo	Ing. BiomédicoJefes	Administrador del

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente.	de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las más de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y más de 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales,	por ciento) diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas.	de esta área.	Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento.	Dentro de los 15 minutos de haberse notificado al técnico del fallo	Cuando exceda de 15 minutos de haberle notificado al técnico	1 (uno) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

La forma de pago será por **SERVICIO DEVENGADO**, conforme a lo establecido en la **LEY** y la cual se detalla en la Convocatoria.

El licitante adjudicado deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados por el Jefe del Servicio de Cirugía Cardiovascular y Torácica, en el periodo, obtenido del Sistema del Instituto para el visto bueno del Director Administrativo, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica misma, que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.
El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UMAE según corresponde y en base al ANEXO T12 Catálogo de Unidades Médicas con SMI para CCV y T (anotar domicilio completo de la UMAE).

Para los horarios de atención en las áreas de trámite de erogaciones, se debe observar la política 4.20 del **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pagos y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"**, que indica lo siguiente:*"4.20 las Delegaciones, UMAE y Áreas de Gestión Desconcentrada recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 0.8:00 a 13:00 horas y en la División de Trámite de Erogaciones de 09:00 a 14:00 horas", d*e la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

La factura electrónica "CFDI" deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que el proveedor presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la **LAASSP**, será responsabilidad del proveedor subsanarlas y presentarla nuevamente.

Para el caso de la devolución de documentación presentada para trámite de pago, adicional a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se debe observar la política **4.9**** de dicho procedimiento:

> ** ***4.9*** *La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el Página 5 de 49 Clave: 6130-003-002 "Formato de devolución" clave 6130-009-002 (Anexo 3), se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 (Anexo 1) del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml., la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 (Anexo 1)."*

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que estas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la UMAE , con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica (SMI para CCV Y T), de acuerdo al reporte mensual, **FormatoT26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI"**. Derivados de los reportes a detalle firmados por los médicos cirujanos cardiovasculares que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Cirugía Cardiovascular y Torácica según el caso, del Director Médico de la Unidad de la UMAE así como por el representante legal del licitante adjudicado, a más tardar el último día hábil del mes
Cotejado con el Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DE ESTE

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: jefe de Servicio/División de Cirugía Cardiovascular o Torácica y por el jefe de Conservación/Biomédico, éste mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Los jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 15 (quince)días naturales contados a partir del día natural posterior a la emisión y notificación del fallo.	• **Formato T7** (T siete) **"Recepción de equipos del Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica".**
Jefe de Conservación Ing. Biomédico Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al Jefe de Servicio correspondiente.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	3. Revisar que se lleve a cabo la capacitación a partir de que llegue el equipo a la unidad.	• **"Programa de transferencia del conocimiento" Formato T9.** • **"Registro de asistencia a la transferencia del conocimiento" Formato T 10.** • Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Jefe de Conservación/Ing. Biomédico Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo; así como el software de	• Solicitud de cambio. • Registros sanitarios según corresponda.

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Cardiovascular y Torácica.	los equipos.	
Jefe de Conservación/Ing. Biomédico Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	• Programa de Mantenimiento. Preventivo de los **Equipos Médicos.** • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	6. Verificará que se realicen los reemplazos de pinzas reusables.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	7. Verificará que se lleve a cabo las acciones descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización.	**"Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización" Formato T25.**
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	8. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles y corresponderá a lo programado en el **Formato T20.**	Corresponderá a lo entregado en el **Formato T20.**
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	9. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	Corresponderá a lo entregado en el **Formato T20.**
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	10. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Reporte individual de procedimiento **Formato T 13** (trece), y **Formato T8** (ocho).
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	• Bitácora de visitas del supervisor. • Reporte de Incidencias **Formato T 18** (dieciocho).
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	12. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Conservación/Ing. Biomédico. Los Jefes de División/Servicio de esta área.	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del licitante adjudicado para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.
Jefe de Conservación/Ing. Biomédico. Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	14. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la UMAE del Instituto que le hayan sido asignadas.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.
	15. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la UMAE que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	
	16. La UMAE obtendrá la firma de los otros licitantes adjudicados y terceros.	

OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD

Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el **Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI"**, validado por la /UMAE al correo ctsi.ccvyt@imss.gob.mx donde se registrarán los PMI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los PMI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el

sistema de planeación de recursos institucionales (PREI); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los PMI. Además, la información del sistema de información de PMI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado, en tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial para votar con fotografía o cedula profesional).

El licitante que resulte con adjudicación, se obliga a revisar que la información consignada en éste, relativa a los datos de nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, renglón, clave, descripción, cantidad, unidad, precio unitario, fecha de entrega, número de procedimiento y fecha de fallo, se apeguen a la convocatoria de licitación, actos del desarrollo de ésta, así como a sus Proposiciones.

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los quince días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 67 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

El IMSS se abstendrán de formalizar contratos con los licitantes que hayan sido inhabilitados, y que hayan resultado con adjudicación en el procedimiento de contratación respectivo, cuando el oficio circular, emitido por dicha Dependencia, se publique y surta sus efectos jurídicos en el período comprendido entre la fecha de emisión del Fallo y la que se haya previsto como límite para la firma de los mismos.

Así mismo el licitante ganador deberá firmar el contrato en la plataforma dentro de los 15 días hábiles sin perjuicio de que con la citada notificación se realice la requisición de los bienes objetos de la presente licitación.

Para tal efecto, deberá hacerlo a través de la Plataforma, en términos del Manual de Operación, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij

REPIIMSS

En cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y conforme a lo dispuesto en el "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)", aprobado por el HTC del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, los licitantes adjudicados, deberán inscribirse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) dentro de los 30 días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Los licitantes que no estén incorporados al **REPIIMSS** y que resulten adjudicados en el procedimiento de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual, para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS.

https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login

La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Aquellos proveedores que no están dentro del REPIIMSS. No estarán impedidos para participar en procedimiento de contratación por parte del Instituto y ofertar sus bienes, arrendamientos y/o servicios, así como participar en investigaciones de mercado

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Administrador del Contrato	Auxiliares del Administrador del Contrato
Titular o Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos	Jefe o Encargado de Servicios de Prestaciones Médicas Coordinador Delegacional de Informática Director de la Unidad Médica Jefe de Servicio de Cirugía.
UMAE Titular o Encargado de la Dirección Administrativa	Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular y Torácica Jefe de División de Cirugía Cardiovascular y Torácica Titular de la División de Ingeniería Biomédica. Director Médico de la UMAE

RELACIÓN DE ANEXOS.

FORMATO T0. PROGRAMA DE TRABAJO.
FORMATO T5. REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
FORMATO T6. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPOS MÉDICOS/INSTRUMENTAL
FORMATO T7. RECEPCIÓN DE EQUIPOS
FORMATO T9. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
FORMATO T10. REGISTRO DE ASISTENCIA A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.
FORMATO T13. RELACIÓN DE MARCAS DE BIENES DE CONSUMO BASICOS Y COMPLEMENTARIOS
FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS
FORMATO T15 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE"
FORMATO T16 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"
FORMATO T17 Designación de supervisor de instalación y técnicos en sitio
FORMATO T18. REPORTE DE INCIDENCIAS
FORMATO T19. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE EQUIPO MÉDICO
FORMATO T20 CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BASICOS Y COMPLEMENTARIOS
FORMATO T25. MANUAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN)
FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI"
FORMATO: T27"Carta compromiso del Licitante participante en la Instalación de Equipo"
FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 4 Años cero meses de Fabricación (a partir enero 2018)."
FORMATO T31 "CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO, DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN"

El proveedor adjudicado deberá coordinar con el área requirente la cantidad de insumos, bienes de consumo, instrumental y equipo médico necesarios para la prestación del servicio médico integral de cirugía cardio vascular.

NUMERAL	EQUIPO
1	**CCB 531.203.0058 Unidad de circulación extracorpórea; Equipo electrónico y neumático rodable que permite suplir la función de oxigenación y bombeo de la sangre por método invasivo. Con las siguientes características:**
1.1	Base para cuatro módulos de rodillos expandible hasta 6
1.1.1	Batería de respaldo de al menos una hora para todo el sistema
1.1.2	Lámpara de halógeno o tecnologia superior según el fabricante
1.1.3	Soporte para Oxigenador (adulto, pediátrico, lactante,neonatal según sea el caso)
1.1.4	Soporte para filtro detector de Burbujas (adulto, pediátrico, lactante,neonatal según sea el caso)
1.1.5	Soporte para hemoconcentrador (adulto, pediátrico, lactante,neonatal según sea el caso)
1.2	Tres o cuatro cabezales de rodillos de 6 pulgadas con opción para doble tubería y un cabezal de rodillos de 4 pulgadas con opción para doble tubería, con opción a un quinto cabezal.
1.2.1	Panel LCD con indicador de flujo y RPM
1.2.2	Selección de calibre de tubo
1.2.3	Control de velocidad y flujo
1.2.4	Cabezal con rotación en incrementos de 15 grados para acortar tubería
1.2.5	Flujo pulsátil en bomba arterial
1.3	Monitor LCD (con tecnología TouchScreen de Control Central o según tecnología del fabricante)
1.3.1	Monitoreo de flujo Arterial
1.3.2	Cronómetros de tiempo en Bomba y Pinzamiento y adicional configurable.
1.3.3	2 Canales para Monitoreo de temperatura configurables (esofágico/rectal)
1.3.4	2 Canales para monitoreo de presión configurables (arterial/cardioplejia)
1.3.5	Monitoreo de Cardioplejia
1.3.6	Cronómetros para tiempo de suministro de Cardio Plegia (CPG)
1.3.7	Indicador de volumen de CPG infundido
1.3.8	Detector de burbuja con sensor para tubería de 3/8 (adulto) y 1/4 (pediátrico)
1.3.9	Detectores de Nivel de sangre bajo en reservorio con sensores para alerta y alarma re utilizables
1.4	Mezclador electrónico de aire y oxigeno
1.4.1	Mezclador de Aire y Oxigeno incorporado en la base con controles independientes para FiO2 y Gas
1.4.2	Alarmas de presión baja y alta en aire y oxigeno

1.4.3	Indicador de FiO2 en monitor de control central
1.4.4	Alarma de FiO2 baja en monitor de control central
1.5	Módulo de Control de Bomba Centrifuga
1.5.1	Control de velocidad de hasta 3600 Revoluciones Por Minuto con motor externo de bomba centrifuga o tecnología equivalente
1.5.2	Sensor no invasivo de flujo arterial para tubería de 3/8
1.5.3	Suministro de flujo continuo o pulsátil
1.5.4	Alarma configurable de flujo arterial bajo
1.6	Intercambiador de Calor
1.6.1	Modo para calentar hasta 42 grados centígrados
1.6.2	Modo para enfriar hasta 3 grados centígrados sin necesidad de agregar hielo
1.6.3	Puerto adicional de agua para colchón térmico
1.6.4	Colchón térmico pediátrico/adulto según sea el caso
1.6.5	Panel de control digital
1.7	Monitor de gases (puede estar integrado o por separado según tecnología del fabricante) en línea para el circuito extracorpóreo con las siguientes características:
1.7.1	Temperatura
1.7.2	Presión parcial de oxígeno (PO2)
1.7.3	Presión parcial de dióxido de carbono (PCO2)
1.7.4	pH
1.7.5	Potasio (K+)
1.7.6	Saturación de oxígeno (SO2)
1.7.7	Hematocrito (HCT)
1.7.8	Hemoglobina (Hgb)
1.7.9	Exceso de bases (BE)
1.7.10	Bicarbonato (HCO3)
1.7.11	Saturación de oxígeno (SO2) [calculada cuando no se mide]
1.7.12	Consumo de oxígeno (VO2)
1.7.13	Sensor para monitoreo de gases arteriales
1.7.14	Sensor para monitoreo de gases venosos
1.7.15	Sensor para monitoreo de HCT, Hgb, SO2
1.7.16	Impresora térmica integrada o según tecnología del fabricnte
1.7.17	Batería interna de respaldo de 25 minutos de duración.
2	**CCB 531.286.0223 Desfibrilador portátil con paletas internas y externas. Equipo portátil para desfibrilación, cardioversión y monitoreo continuo integrado. Con las siguientes características:**
2.1	Con pantalla
2.1.1	Despliegue digital y de onda de frecuencia cardíaca.
2.1.2	Trazo de ECG a seleccionar entre 6 derivaciones: DI, DII, DIII,AVR, AVL y AVF.
2.1.3	Selector de energía para descarga interna y externa.
2.1.4	Alarmas audibles, visibles y ajustables.
2.2	Capacidad para conexión de paletas internas para excitación del músculo cardíaco:
2.2.1	Descarga directa prefijada.
2.2.2	Cable con paletas interconstruidas esterilizable.
2.2.3	Paletas internas y paletas externas reutilizables que detecten actividad electrocardiográfica.
2.2.4	Selector de modo sincrónico y asincrónico.
2.3	Con descarga:
2.3.1	Desde las paletas
2.3.2	Desde el panel de control.
2.4	Con capacidad de auto descarga.
2.4.1	Sistema para probar descarga
2.4.2	Tiempo de carga máximo
2.4.3	Batería recargable.
2.4.4	Sistema de impresión de la actividad eléctrica del corazón.
2.4.5	Paletas internas y paletas externas reutilizables que detecten actividad electrocardiográfica según complexión del paciente (adulto, pediátrico o neonatal)
2.4.6	Equipo compatible con sistema de desfibrilación externa con parches
3	**CCB 535.816.0025 Sierra para esternotomía**
3.1	Sierra para esternotomía con las siguientes características:
3.1.1	Con corriente eléctrica y/o baterías recargables.
3.1.2	Con protector de hoja.
3.1.3	Velocidad variable
3.1.4	Con sellado total
3.1.5	Con sistema de protección que impida su activación inadvertida
3.1.6	Peso de 400 a 800 gr.
3.1.7	Con guarda a aditamento para protección de tejidos
4	**CCB 531.609.0033 Marcapaso cardiaco temporal bipolar bicameral; Con las siguientes características:**
4.1	Rango de frecuencia
4.1.1	De 30 hasta 200 pulsos por minuto.
4.1.2	Corriente de salida de 0.1 mA hasta 28 mA
4.2	Sensibilidad
4.2.1	Rango de 0.4 hasta 10 mV, para la aurícula)

4.2.2	Rango de 0.8 hasta 20 mV, para el ventrículo
4.3	Peso
4.3.1	Con batería de hasta 700 grs.
4.4	Accesorios:
4.4.1	Con Brazalete de velcro
5	**CCB 531.562.0038 Lámpara frontal**
5.1	Lámpara frontal con las siguientes características:
5.1.1	Con fuente de luz de pedestal o tecnología superior según fabricante (luz LED)
5.1.2	Cable de fibra óptica.
5.1.3	De luz fría
5.1.4	Intensidad regulable.
5.1.5	Con sistema de videograbación de HD (opcional)
6	**SCCB Consola de contra pulsación intraaórtica**
6.1	Unidad de asistencia circulatoria con balón intraaórtico, con las siguientes características:
6.1.1	Con controles automatizados.
6.1.2	Función de arranque rápido presionando un solo botón.
6.1.3	Modo único de disparo con ECG.
6.2	Disparo avanzado con señal de presión:
6.2.1	Evaluación y ajuste automáticos del umbral y la sincronización (timing&trigger).
6.2.2	Asistencia automática aun en caso de arritmia severa.
6.2.3	Fuentes de señal seleccionables en el teclado.
6.2.4	Menú de preferencias de visualización.
6.2.5	Menú de preferencias para impresión.
6.2.6	Avisos del modo de desinflado de la onda r.
6.2.7	Trazado a escala y posicionamiento automático de la onda de presión arterial.
6.2.8	Indicadores en pantalla de batería/helio.
6.3	Pantalla de control multicolor según tecnología del fabricante.
6.3.1	De tres canales y alta resolución (480 x 640), 10.4" en diagonal .
6.4	Tanque de helio extra para repuesto.
6.5	Simulador externo para pruebas de funcionamiento
7	**SCCB Recuperador celular.**
7.1	Equipo transportable automático que recupera la sangre extravasada durante el procedimiento quirúrgico con las siguientes características:
7.1.1	Función de plasmaféresis.(opcional)
7.1.2	Pantalla a color con despliegue de datos.
7.1.3	Alarmas y medidas correctivas.
7.2	Bomba peristáltica de alta velocidad.
7.2.1	Con rango de flujo ajustable en un rango de 25 a 1000 ml/min.
7.2.2	Sensor ultrasónico de burbujas.
7.2.3	Sensor óptico de hematocrito.
7.2.4	Sensor óptico de buffycoat.
7.2.5	Funcionamiento manual y automático con intercambio de operación automático/manual y viceversa
7.3	Sistema bomba de vacío integrado.
7.3.1	Centrifuga de velocidad ajustable en rango de 1500 a 5600 rpm.
7.3.2	Cubierta con sistema de seguridad que impide la apertura durante el funcionamiento.
7.3.3	Funcionamiento con 4 tamaños de campana.
7.3.4	Control de tiempo y velocidad durante el procedimiento.
7.3.5	Cubierta resistente al impacto.
7.3.6	Flujo continuo.
7.3.7	Grupo de oclusión con código de colores.
8	**CCB 531.878.0037.02.01 PREI 12164 Torre de visualización para procedimientos toracoscópicos; Torre de visualización para procedimientos toracoscópicos de mínima invasión que incluye: Carro trasportador, monitor, endocámara(Toracoscopio), fuente de luz, guía de luz o cable de fibra óptica, sistema de grabación digital, sistema de irrigación/ succión automático.**
8.1	Carro porta equipo con:
8.1.1	Puerta delantera y trasera, con chapa.
8.1.2	Base rotable para monitor y/o brazo para pantalla plana.
8.1.3	Ruedas con frenos, en al menos 2 ruedas.
8.1.4	Barra de contactos.
8.2	Monitor de video para aplicaciones médicas con:
8.2.1	Pantalla LCD de 19" o mayor, a color.
8.2.2	Sístema a color NTSC ((National Television System Committee).
8.2.3	De alta resolución de 1600X1200 = 1920X1080 ó 1920x 1200. pixeles.
8.2.4	Con entradas de video dvi, rgb, s-video y/c rs-232c.
8.2.5	Compatibles con formatos 16:9
8.3	Endocamara:
8.3.1	Sístema a color NTSC ((National Television System Committee).
8.3.2	De tres chips digital o mayor.
8.3.3	Resolución de 1600x1200 = 1920x1080 pixeles a 50Hz.
8.3.4	Sensible a intensidad de luz de 1 a 1.2 luxes.
8.3.5	Con control de balance de blancos.
8.3.6	Con control automático y continuo de brillo.

8.3.7	Con control automático de la cantidad de luz.
8.3.8	Con aumento automático de foto sensibilidad.
8.3.9	Con ajuste automático de color.
8.3.10	Sumergible en soluciones desinfectantes.
8.3.11	Con video acoplador.
8.4	Fuente de luz de xenón de 300 Watts o mayor o LED.
8.4.1	Regulación automática o manual de la intensidad de la luz.
8.4.2	Con indicador o controlador de horas de uso.
8.4.3	Con ajuste de intensidad manual y/o automático para video.
8.5	Guía de luz o cable de fibra óptica en el rango de 4.5 a 6.5 mm de diámetro del haz de luz.
8.6	Fuente de luz de respaldo portátil, de xenón o halógeno o LED.
8.6.1	Regulación automática o manual de la intensidad de la luz.
8.6.2	Con indicador o controlador de horas de uso.
8.6.3	Con ajuste de intensidad manual y/o automático para video.
8.7	Sistema de videograbación/ almacenamiento masivo USB.
8.8	Equipo de irrigación/aspiración automático:
8.8.1	Con flujo de succión de 0.8 l/min o mayor.
8.1.2	Con flujo de irrigación de 2.0 l/min. ó mayor.
8.9	Insuflador de CO2:
8.9.1	30 a 45 lpm de alto flujo.
8.9.2	Presión intra abdominal.
8.9.3	Flujo de insuflación y volumen.
8.9.4	Con conexión para cilindro externo de alta presión para gas CO2.
8.9.5	Con sistema de alarma integrada.
8.9.6	Con manguera de alta presión con conector PIN INDEX.
8.9.7	Con despliegue digital en panel de volumen, presión y consumo.
9	**SCCB Computadora para gasto cardiaco mínimamente invasivo; Con las siguientes características:**
9.1	Monitor hemodinámico para adultos y pediátricos.
9.1.1	Mínimamente invasivo para la medición de gasto cardiaco continuo en presión arterial.
9.1.2	Saturación de oxígeno venoso central.
9.1.3	Saturación de oxígeno venoso mixto.
9.1.4	Volumen sistólico.
9.1.5	Variación de volumen sistólico.
9.1.6	Resistencia vascular sistémica.
9.1.7	Alimentación eléctrica 115 V 60hz.
9.1.8	Medición de parámetros volumétricos: agua pulmonar extravascular, índice de permeabilidad vascular pulmonar, volumen tele diastólico global, fracción de eyección global
10	**SCCB Computadora para gasto cardiaco por técnica de termo dilución; Monitor hemodinámico avanzado para la medición invasiva del gasto cardiaco a través de un catéter de flotación pulmonar por técnica de termo dilución. Con las siguientes características:**
10.1	Monitor hemodinámico para la medición de gasto cardiaco continuo o intermitente.
10.1.1	Con catéter de flotación pulmonar.
10.1.2	Mide saturación venosa de oxígeno.
10.1.3	Volumen diastólico final.
10.1.4	Volumen sistólico.
10.1.5	Resistencias vasculares sistémicas.
11	**SCCB Equipo para manejo de temperatura por termo reflexión y/o aire forzado, incluye CCB 531.803.0029 Sábana térmica con aire caliente; Con las siguientes características: Equipo electro neumático rodable, que permite regular la temperatura corporal del paciente Pediátrico o adulto por método no invasivo. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas**
11.1	Control electrónico.
11.2	Gabinete.
11.3	Panel de control.
11.4	Indicador de la temperatura seleccionada.
11.5	Alarmas audibles y visibles.
11.6	Sistema neumático.
11.7	Eficiencia de trabajo.
11.8	Manguera o tubo.
11.9	Base rodable.
11.10.	Termostato de protección de sobre temperatura.
11.11	Potencia máxima de calentamiento.
11.12	Con contador de horas de servicio
11.13	Flujo constante de aire a temperatura programada
11.14	Compresor silencioso.
11.15	Sabanas térmicas desechables.
11.16	Conexiones plug-in que hagan rápida su instalación.
11.17	Variedad de tamaños que se adecuen a cada necesidad.
11.18	Método de calentamiento de aire filtrado.
11.19	3-4 niveles de la terapia.
11.2	Alarmas de alta y baja temperatura.
11.21	Control de Ajustes de temperatura.
11.22	Rango de temperatura de 33 a 43 °C.

11.23	Filtración de alta eficiencia.
11.24	Flujo de aire 30 a 40 pies cúbicos por minuto.
13	**SCCB Equipo monitor de oximetría tisular no invasiva; Con las siguientes características:**
13.1	Equipo para monitorización de oximetría regional tisular, con pantalla a color
13.2	Compatible con sensores según complexión del paciente (adultos, pediátrico y neonatal).
13.3	Colocación en área craneal y esplácnica. Por espectroscopia.
13.4	Con despliegue numérico del valor de medición RSO
13.5	Marcador de eventos, tendencias gráficas y tabulares de 24 horas.
13.6	Alarmas audibles y visibles, con limites ajustables por el usuario
13.7	Test de autodiagnóstico
15	**CCB 535.816.0017 Sierra Oscilante Eléctrica Para Cortar Hueso. Con las siguientes características:**
15.1	Que funcione con corriente eléctrica o con baterías
15.2	Para realizar cirugía ósea
15.3	Con pieza de mano
15.4	Velocidad variable
15.5	Con sellado total
15.6	Peso de 300 a 700 g;
15.7	A la que se adapta cabezal de: perforación, oscilación, colocación de clavos, agujas y fresado
15.8	Dentadas de diferentes anchuras
15.9	Con Guarda o aditamento para protección de tejidos
16	Según complexión adulto, pediátrico
17	**SCCB Sistema de Drenaje Venoso asistido para Cirugía de Mínima Invasión, Con las siguientes características:**
17.1	Sistema de succión, con manivela de control de presión con variación desde -40 a -60 mmHg
17.2	MONITOR para registro de presion negativa según tenología del fabricante
19	**CCB 533.036.0149 Analizador de gases, pH y electrolitos durante la circulación corpórea; Analizador de gases y electrolitos en sangre con las siguientes características:**
19.1	Analizador de pH.
19.2	Pco2.
19.3	Po2.
19.4	Na+.
19.5	K+
19.6	Ca++ iónico.
19.7	Cl
19.8	Glucosa.
19.9	Lactato.
19.10	Hematocrito.
19.11	Impresora térmica integrada, con consumible necesario para la operación hospitalaria por cada sitio y partida.
19.12	Medición de parámetros por medio de electrodos específicos.
19.13	Funcionamiento con cartuchos y/o paquete de reactivos y/o casetes.
19.14	Calibración automática a uno y dos puntos y calibración manual
19.15	Muestra de sangre total: venosa, arterial y capilar
19.16	Recibe muestras de sangre por medio de tomadores específicos para gasometría: jeringa heparinizada o capilar heparinizado.O tecnología superior de medición continua
19.17	Volumen máximo de la muestra. Para perfil completo. Para paciente adulto: 210 µl, Para paciente neonatal: 125 µl
19.18	Tiempo del ciclo total de análisis no mayor de 3 min. Al menos 20 pruebas por hora
19.19	Con parámetros calculados, elegidos de acuerdo a las necesidades del área usuaria
19.20.	Medición de la presión barométrica.
19.21	Operatividad del equipo de acuerdo a la altitud de cada localidad o ciudad
19.22	Ingreso de datos de identificación del paciente: nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo del paciente.
19.23	Para procesamiento de la muestra se requiere ingreso de FiO2, temperatura del paciente y tipo de muestra.
19.24	Pantalla a color sensible al tacto para ingreso y despliegue de datos, informes de resultados, informes de calibración e informes de control de calidad.
19.25	Software en español.
19.26	Capacidad de conexión con sistemas de información hospitalarios bajo alguno de los estándares establecidos por HL7.
19.27	Alarmas o mensajes visibles de: Mal funcionamiento del casetes, cartucho o paquete de reactivos. Errores en el proceso de análisis y de la muestra.
19.28	Con batería de respaldo interna o sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) que garantice el procesamiento de muestras al menos 15 min.
19.29	Rollo de papel térmico para impresora.
19.30.	Tomadores específicos para gasometría: jeringa heparinizada o capilar heparinizado.
19.31	Calibradores.
19.32	Ampolletas o cartuchos para control de calidad.
19.33	Módulo de medición y software para co-oximetría.
19.34	Corriente eléctrica 120V +/- 10%, 60 Hz.
20	**CCB 533.036.0768 Analizador de la coagulación; Equipo automatizado o semiautomatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:**
20.1	Con capacidad de procesamiento de muestras para Tiempo:
20.1.1	Protrombina.
20.1.2	Parcial de tromboplastina.
20.1.3	De trombina.
20.1.4	De fibrinógeno.
20.1.5	De factores de coagulación y
20.1.6	Pruebas especiales.

20.1.7	Detección del coágulo por al menos una de las siguiente metodologías: foto óptica, electromagnética, nefelométrica, fotomecánica o dispersión de luz
20.1.8	Canales de medición independientes.
20.1.9	Sistema de incubación para muestras y reactivos.
20.1.10	Pipeteador integrado para reactivos y muestras en tubo primario y/o copa o copilla.
20.1.11	Volumen de muestra.
20.1.12	Volumen de reactivos.
20.1.13	Programa de control de calidad integrado o externo.
20.1.14	Capacidad para programar muestras urgentes.
20.1.15	Lector de código de barras.
20.1.16	Monitor e impresoras integrados o adicionales
20.1.17	Ordenador (computadora) y sofware según tegnología del fabricante.
20.1.18	Compatible con los reactivos ofertados.
21	**CCB 533.899.0020 Tromboelastógrafo Rotacional; Equipo para identificar alteraciones en el proceso de coagulación así como desórdenes trombóticos y observar el curso de fibrinólisis. Con las siguientes características:**
21.1	Sistema para identificar alteraciones en el proceso de coagulación así como desórdenes trombóticos.
21.2	Que permita observar el curso de la fibrinólisis, identificando deficiencias de coagulación utilizando sangre completa, asimismo medir la evolución en el proceso de la coagulación en todas sus fases
21.3	Con sistema de visco elasticidad
21.4	Que calcule y presente en pantalla en forma gráfica y numérica los valores de cada fase del proceso de coagulación
21.5	Que permita visualizar simultáneamente dos trazos, con dos columnas de análisis independientes con 8 o mas canales de medición y simultáneas y capacidad de controlar la temperatura de cada columna
21.6	Interface que permita conectar el equipo al CPU.
21.7	Impresora
21.8	Transductor electromecánico de movimiento de torsión de cable conectado a una punta suspendida
23	**531.140.0419 Equipo para infusión rápida y calentamiento de líquidos**
23.1	Módulo calentamiento de sangre y/o fluidos
23.2	Temperatura ajustable rango entre 30° y 40° (+/- 1°)
23.3	Incremento de temperatura de 1°
23.4	Módulo para infusión rápida de sangre y fluidos
23.5	Para bolsas de 500 ml o 1000 ml
23.6	Regulador de Presión
23.7	Presurizado en 18 segundos o menor
23.8	Módulo de seguridad
23.9	Detección de aire, burbujas o espuma
23.10.	Módulo compresor
23.11	Compresor silencioso
23.12	Pedestal, soporte IV, base rodable, ruedas antiestáticas, para traslado del equipo.
23.13	Corriente eléctrica 220 V/50 Hz.
25	**SCCB Equipo para soporte ventricular de corta estancia hasta 14 dias**
25.1	Con las siguientes características:
25.1.1	Consola centrífuga para soporte circulatorio de flujo continuo.
25.1.2	Consola de mando portátil por acoplamiento magnético que eleva y gira la hélice dentro de la bomba sanguínea.
25.1.3	Sensor ultrasónico de flujo.
25.1.4	Batería de respaldo integrada con duración mínima de 60 minutos.
25.1.5	Panel frontal con despliegue alfanumérico.
25.1.6	Indicación de flujo rango de 0-9.9 lpm y velocidad de 0- 5500rpm.
25.1.7	Alimentación eléctrica 110 V 60hz.
25.1.8	Soporte de oxigenador
25.1.9	Motor centrifugo
27	**531.328.0221 Unidad de electrocirugía para termo fusión de vasos. Electro coagulador quirúrgico modular para hemostasia y corte, por medio de alta frecuencia con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:**
27.1.1	Coagulación y corte mono y bipolar.
27.1.2	Equipo modular con capacidad de cambio de módulos de conectores internacionales y conectores plug and play mono polares y bipolares.
27.2	Potencia máxima de salida en corte bipolar de 100 watts o mayor con 08 efectos como mínimo, con:
27.2.1	Coagulación monopolar suave de 200 watts o mayor.
27.2.2	Forzada de 120 watts o mayor.
27.2.3	Spray de 120 watts o mayor.
27.2.4	Simultánea de 200 watts o mayor que permita la activación de dos instrumentos, independientes; mono polares de forma simultánea y alternada.
27.2.5	Coagulación bipolar de 120 watts o mayor con 08 efectos como mínimo corte y coagulación controlados por microprocesador.
27.2.6	Indicadores de potencia mono y bipolar en display tft a color.
27.2.7	Aumento de la potencia mediante teclado o sistema táctil.
27.2.8	Alarmas.
27.2.9	Salida monopolar para cortar y coagular.
27.2.10	Programas de autodiagnóstico y reporte de errores.
27.2.11	Con función de sellado o termo fusión de grandes vasos.
27.2.12	Pedal doble.
27.2.13	Carro con ruedas.
29	**531.328.0215 Equipo para sellado de vasos. Conjunto de elementos que utiliza energía eléctrica de alta frecuencia en la banda de radiofrecuencia, para generar calor directamente en las células de los tejidos blandos. a fin de cortarlos o coagularlos durante un procedimiento quirúrgico.**
29.1.1	Salida para sellado o termofusión de vasos (bipolar modificado o avanzado) con salida independiente, memoria interna para reconocimiento de los

	instrumentos; formación de sellos que soportan en un rango de 300 mmHg o más.
29.1.2	Pantalla LCD o tecnología superior.
29.1.3	Indicadores audibles y visibles al accionar cualquiera de los modos del equipo.
29.1.4	Alarmas audibles y visibles de: falla en alguno de los modos, falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado a la unidad, interrupción del ciclo de sellado de vasos.
29.2	Accesorios:
29.2.1	Carro para soporte y traslado del equipo.
	CIRUGÍA DE TÓRAX
30	**CCB 531.613.0110 Mediastinoscopio con iluminación de fibra óptica. Equipo portátil invasivo de endoscopia, para diagnóstico y tratamiento de patologías identificadas a través de la observación directa por medio de fibra óptica.**
30.1	Endoscopio rígido
30.1.1	Longitud en el rango de 13 a 15 cm
30.1.2	Óptica de 30°
30.1.3	Diámetro 4 mm, longitud de 14cm.
30.2	Fuente de luz
30.2.1	Fría de halógeno
30.2.2	Mínimo 150 watts
30.2.3	Ajuste de intensidad de luz
30.2.4	Con guía de luz de fibra óptica integrada con adaptador a 90° para cámara de video
30.2.5	Con lámpara auxiliar
30.2.6	Integrada intercambiable vía interruptor o automática
30.2.7	Intensidad regulable.
31	**SCCB Torre para endoscopía avanzada de aparato respiratorio adulto, que incluye: torre de visualización endoscópica y un broncoscopio.**
31.1	Carro porta equipo:
31.1.1	Colgador de endoscopios incorporado.
31.2	Monitor:
31.2.1	Pantalla LCD según tecnología del fabricante de 19" o mayor, a color.
31.2.2	Con resolución de 1600x1200 pixeles o mayor. S.D.
31.2.3	Con opción de entradas de video digitales.
31.3	Procesador de video con :
31.3.1	Control de brillo manual o automático.
31.3.2	Ajuste de color.
31.3.3	Balance de blancos.
31.3.4	Con al menos una salida de video digital.
31.3.5	Congelamiento de la imagen.
31.3.6	Teclado para introducción de datos del paciente.
31.3.7	Capacidad de almacenamiento de imágenes a través de memoria interna o externa.
31.3.8	Protección contra descargas.
31.4	Fuente de iluminación
31.4.1	Lámpara de xenón de 300 Watts.
31.4.2	Lámpara de emergencia.
31.4.3	Función de transiluminación o incremento de luminosidad.
31.4.4	Ajuste de salida de luz.
31.4.5	Indicador de vida de lámpara según tecnología del fabricante.
31.4.6	Suministro de aire ajustable con al menos tres niveles.
31.4.7	Con contenedor para alimentación de aire y agua.
31.5	Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro.
31.6	Computadora y software.
31.7	Impresora de calidad fotográfica.
31.8	Backup de energía de al menos 15 minutos de respaldo.
31.9	Probador de impermeabilidad, estanqueidad o fuga.
31.20.	Contenedor de líquidos para irrigación.
31.21	Bomba de Irrigación
32	**531.146.1544 Videobroncoscopio. Equipo computarizado, con videoprocesador de imágenes de alta definición, invasivo, utilizado para el diagnóstico y tratamiento de vías respiratorias altas:**
32.1.1	Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 3.9 hasta 6.2 mm.
32.1.21	Diámetro del canal de trabajo en el rango de 2 a 3.2 mm.
32.2	Angulación en dos direcciones:
32.2.1	Al menos 280 grados de angulación total de arriba abajo
32.2.2	Campo de visión de 120° o mayor
32.2.3	Dirección de observación frontal
32.2.4	Con profundidad de campo dentro del rango de < 3 a 50 mm.
32.3	Longitud:
32.3.1	Longitud de trabajo > a 600 mm.
32.3.2	Marcas a lo largo de la longitud de trabajo.
32.3.3	Con chips CCD y HD.
32.3.4	Con al menos dos botones configurables en el control de mando.
32.4	Debe incluir:
32.4.1	Set de limpieza que incluya cepillo largo, cepillo corto, válvulas de irrigación.
32.4.2	Set de tapones para canal de trabajo, (opcional)set de válvulas de aspiración, tapón hermético para desinfección de alto nivel.

32..4.3	Comprobador de impermeabilidad.
32.5	Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación.
33	**Broncoscopio Rígido**
33.1	Set de Broncoscopios Rígidos:
33.2	Broncoscopios Rígidos tipo Chavallier Jackson 6mm 35 cm
33.3	Broncoscopios Rígidos tipo Chavallier Jackson 7mm 40cm,
33.4	Broncoscopios Rígidos tipo Chavallier Jackson 8mm 40cm
33.5	Broncoscopios Rígidos tipo Chavallier Jackson 9mm 40 cm
33.6	Set de introducción de stents con tapón obturador, eyectores bronquiales y traqueales, cargadores bronquiales y traqueales, tubos traqueales de 26 cm de 11 y 12 mm y tubos bronquiales de 36 cm con 7,9,14 mm
33.7	Prismas
33.8	Mirilla
33.10.	Aguja para biopsia de Wang

NUMERAL	INSTRUMENTAL
1	**BASICO- Set de instrumental básico de corazón**
1	Tijera Mayo, curva, longitud de 170 mm.
2	Tijera Mayo o Mayo-Harrington, recta, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 225 a 230 mm.
3	Tijera Satinsky curva, de 245 mm a 250 mm de longitud.
4	Tijera Potts-Smith, vascular, angulada a 60º, longitud de 180 a 190 mm.
5	Tijera con insertos de carburo de tungsteno, de 120 a 130 mm de longitud, para cortar alambre blando y duro.
6	Pinza corta alambre de 175 mm.
7	Pinza Pean o Rochester- Pean, curva, estrías transversales, longitud de 200 a 205 mm.
8	Pinza Allis, con 5 x 6 dientes, longitud de 180 a 190 mm.
9	Pinza Mixter, quijadas curvas, estrías longitudinales, longitud de 220 a 230 mm.
10	Pinza Debakey, ramas en ángulo a 60 grados, longitud de 200 mm de longitud.
11	Elevador o separador Cushing, hoja de 10 a 13 mm de ancho, longitud de 190 a 205 mm.
12	Separador Desmarres, valva de 13 a 14 mm, longitud de 130 a 140 mm.
13	Separador Cooley para aurícula, derecho, valva fenestrada de 48 x 45 mm, longitud de 215 a 245 mm. Tres tamaños
14	Separador Cooley para aurícula, izquierdo, valva fenestrada de 46 a 48 x 24 a 25mm, longitud de 230 a 255 mm. Tres tamaños
15	Cánula (de aspiración multifenestrada de bomba) Cooley, curva, de 330 mm de longitud.
16	Porta aguja Mayo- Hegar, recto, sin ranura central, estrías cruzadas, longitud 15 a 15.2 cm.
17	Porta aguja Mayo- Hegar, recto, sin ranura central, estrías cruzadas, longitud 19 a 20 cm.
18	Porta aguja Sarot, recto, con ranura central y estrías cruzadas, longitud 26 cm.
19	Porta agujas Debakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 230 mm.
20	Porta agujas Crile - Wood de 23 cm.
21	Porta-aguja Mayo-Hegar, angulado, longitud 19 a 20 cm
22	Pinza Allis de 230 mm.
23	Pinza tensora de alambre 170 mm.
24	Pinza Debakey 200 mm.
25	Pinza Debakey 240 mm.
26	Separador Richardson de 240 a 250 mm.
27	Separador Morse- Eternal de 200 a 204 mm de apertura máxima, con hojas de 12 a 20 x 20 a 28 mm.
28	Pinza vascular Debakey 60° 24 cm.
29	Pinza Derra Debakey 170 mm curva, 15 a 16mm.
30	Pinza Derra Debakey 170 mm curva, 20 mm.
31	Pinza Derra Debakey 170 mm curva, 25 a 26 mm.
32	Pinzas para tubo 18 cm.
33	Contenedor para instrumental de 290 mm x 590 mm x 220 mm con tapa.
34	Pinzas de piel y campo
35	Farabeu 150 mm
36	Rochester pean 160mm
37	Debakey 2.5/2
38	Obturador de Rumel, longitud: 229 mm X 4mm clave de cuadro básico 537.661.0654
39	Pinza-clamp para aorta tipo Bailey quijada angulada, de 20 a 23 cm
40	Ganchos de nervio crile
41	Dilatadores de hegar, set completo
42	Finochetto de todas las medidas
43	Debakey de 40 mm
44	Mangos de bisturí
45	Cánulas de aspiración Finister de 320 mm longitud
46	Satinsky de varios tamaños, set completo
47	Mangos de bisturí largo · numero 3= 2
48	Mangos de bisturí 7 largos =1
49	Pinzas de aorta
50	Tijeras metzenbaum 18, 21, 23 y 24 cm
51	Tijeras de mayorecta 22 a 23 cm
52	Tijera para valvula con hoja aserrada 17.8cm de longitud o Tijera Dietrich Gregory o Dietrich 130 a 170 mm.
53	Pinza disección recta 20cm sin dientes
54	Pinza disección recta 14cm con dientes

55	Pinza disección recta 14cm sin dientes
56	Pinza diseccion adsson con dientes 12cm
57	Pinza diseccion adsson sin dientes 12cm
58	Porta agujas Debakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 180 mm.
59	Tijera corta alambre de 170 a 175 mm.
60	Pinza de Halsted 14cm - 15 cm
61	Pinzas hemostaticas crille curvas de 16 cm
62	pinzas de angulo lahey de 18 cm
63	Pinzas foerster Ballanger (de anillos) curvas de 23 cm
64	Pinzas de Schnidt- Sawtell de 19 a 20 cm
65	Clamp Crafoord de 26 cm
66	Clamp Weber tangencial de 26 cm
67	Separador Richardson de 15 a 20 cm.
68	mango de bisturi No 4
69	Charola de mayo
70	riñon acero inoxidable
71	(budineras acero inoxidable) o Budinera de acero inoxidable 25 x 16 cm y 700 ml
2	**REVAS- Set de instrumental para revascularización**
1	Tijera Metzembaum, curva, puntas romas, longitud 23 cm.
2	Tijera Mayo, curva, longitud de 170 mm.
3	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 25°, longitud de 170 a 180 mm.
4	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 45°, longitud de 170 a 180 mm.
5	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 55 o 60°, longitud de 170 a 180 mm.
6	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 90°, longitud de 170 a 180 mm.
7	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 120 a 125°, longitud de 170 a 180 mm.
8	Pinza Pean o Rochester-Pean, curva, estrías transversales, longitud de 180 a 185 mm.
9	Pinza baby Mixter o Gemini, estrías transversales, longitud de 180 a 190 mm.
10	Pinza Debakey, ramas en ángulo a 60 grados, longitud de 200 a 230 mm.
11	Pinza Cooley recta, ramas anguladas a 30º, longitud de 160 a 165 mm.
12	Pinza Cooley recta, ramas anguladas a 60º, longitud de 150 a 160 mm.
13	Pinza Potts-Smith recta sin dientes, de 18 a 24 cm de longitud.
14	Pinza bulldog curvo.
15	Pinza bulldog recto.
16	Pinza Debakey de disección, atraumática, recta, ramas de 2 mm de ancho, longitud de 150 a 160 mm.
17	Pinza Debakey, canal longitudinal con estrías finas, longitud total de 200 mm.
18	Tijera con insertos de carburo de tungsteno, de 120 a 130 mm de longitud, para cortar alambre blando y duro.
19	Dilatador Debakey, juego de diez piezas, calibres de 1.0 a 7.0 mm de diámetro.
20	Separador Weitlaner, con mecanismo de autor retención, con 3 x 4 garfios romos, longitud de 195 a 200 mm.
21	Cánula Debakey, con mandril e interruptor digital de aspiración, de 260 mm a 270 mm de longitud.
22	Porta aguja Mayo- Hegar, recto, sin ranura central, estrías transversales, longitud 18 cm.
23	Porta aguja Mayo- Hegar, recto, sin ranura central, estrías cruzadas, longitud 19 a 20 cm.
24	Porta agujas Ryder, modelo fuerte, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 220 a 230 mm.
25	Porta agujas Debakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 230 a 245 mm.
26	Porta agujas Debakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 150 a 165 mm.
27	Separador Finochietto, de 14 a 14.3 cm de apertura (varios tamaños)
28	Porta agujas para alambre de 160 a 175 mm.
29	Tijera corta alambre de 170 a 175 mm.
30	Pinza micro, de titanio, para mamaria, de 210 mm, anillo de 2mm.
31	Pinza bulldog Dithrich recta.
32	Pinza bulldog Dithrich curva.
33	Pinza bulldog Dieffenbach.
34	Porta agujas Sarot de 235 a 240 mm.
35	Pinza para múltiples aplicaciones Debakey, de 210 a 230 mm, ángulo 60°.
36	Pinza para múltiples aplicaciones Debakey, de 280 mm, ángulo 60°.
37	Pinza Cooley multi, de 170 mm, rama curva.
38	Porta aguja mini Ryder de 220 a 230 mm, extrafino.
39	Porta agujas Jacobson de 180 a 185 mm, curvo.
40	Porta agujas Castroviejo, de 17 a 18 cm, liso.
41	Porta agujas micro de 16 a 22.5 cm, recto
42	Pinzas para tubo 18 cm.
43	Contenedor para instrumental de 290 mm x 590 mm x 220 mm con tapa.
44	Pinzas de Lamber-kay / tangencial
45	Pinza de disección vascular para mamaria fina con punta de anillo (ringtip)
46	Pinza Debakey de 1mm de ancho
47	Pasa cinta grueso
48	Portagujas Castroviejos 21-23 cm
49	Separador de esternón con garra
50	Aspiradores vascular Debakey de 280 mm
51	Cánula de aspiración Jankauer
52	Pinza Ligaclip chica

53	Pinza Ligaclip mediana
54	Aguja bola para vena safena *
3	**BASICO PEDIATRIA - Set de instrumental para cirugía pediátrica**
1	Tijera Metzembaum, curva, fina, longitud de 18 cm.
2	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 55 o 60°, longitud de 170 a 180 mm.
3	Pinza Mixter pediatrica o Gemini,curva, estrías transversales, longitud de 133 mm.
4	Pinza Mixter o Gemini, estrias transversales longitud de 180 a 190 mm
5	Pinza Mixter pediatrica o Gemini, angulo recto, estrías transversales, longitud de 133mm.
6	Pinza baby-Mixter, con estrías longitudinales, longitud de 140 mm.
7	Pinza de sujeción Duval o Duval- Collin, extremos acerados, longitud total de 200 a 210 mm.
8	Pinza de sujeción de tejido tipo Collin de 150 mm.
9	Porta agujas Mayo- Hegar de 150 a 190 mm.
10	Porta agujas Ryder de 180 mm.
11	Pinza Cooley atraumática de 160 a 170mm.
12	Separador para costillas tipo Cooley esternón para lactante y neonatal, apertura 12mm, profundidad de4 16mm y ancho 95mm
13	Separador para costillas y esternón para niños, 21X45X145mm apertura máxima de 70 a 72 mm. O Separadores de Finochietto de valvas intercambiables, mediano.
14	Separador para costillas y esternón para niños apertura máxima de 100 a 120 mm. O Separadores de Finochietto de valvas intercambiables, grande.
15	Pinza Cooley pediátrica recta de 140
16	Pinza Cooley pediátrica recta de 160
17	Pinza Cooley de 170 mm, recta.
18	Pinza pediátrica Cooley angulada de 160
19	Pinza pediátrica Cooley en forma de cuchara de 160 mm
20	Pinza pediátrica Cooley en forma de cuchara de 140
21	Pinza pediátrica Cooley angulada de 133
22	Pinza Cooley de 160 a 170 mm, angulada.
23	Pinza Cooley de 160 a 170 mm, atraumática.
24	Pinza Satinsky o babySatinsky, de doble angulación, atraumática, de 150 a 160 mm de longitud.
25	Pinza Debakey, curva, de 225 mm a 230 mm de longitud.
26	Pinza Debakey- Dietrich o Debakey, longitud de 15 a 20 cm. Ramas de 1.5, 2 y 3 mm
27	Legra Doyen, hoja curva derecha, infantil.
28	Legra Doyen, hoja curva izquierda, infantil.
29	Legra Alexander o Alexander-Farabeuf, longitud de 210 a 220 mm.
30	Separador Finochietto,de15 y 25 cm de apertura.
31	Aproximador Bailey, con garfios, cremallera, seguro y brazos normales, de 18 a 20 cm de longitud.
32	Porta agujas Sarot, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de175 a 185 mm.
33	Pinzas para tubo 18 cm.
34	Contenedor para instrumental de 290 mm x 590 mm x 220 mm con tapa.
35	Set de dilatadores de Hegar de 3 A 24 mm
36	Dilatadores coronario de todas las medidas
37	Separador de Cushing
38	Aspirador de Yankauer Pediátrico (3.2 y 5mm de diametro)
39	Aspirador de Frasier pediátrico (9 y 11 fr)
40	Separador de Desmarres rectos ancho 4, 6, 8, 10, 12 y 15mm y de 12 y 18 mm de longitud
41	Aspirador de Frasier de 11 fr ,
42	Pinzas de conducto Potts Smith diversos tamaños
43	Pinzas piel y campo curvas 10.5 cm
44	Pinzas mosquito de 10 y 12 cm
45	Pinzas Kely curvas 14 y 18 cm
46	Pinzas rochester curvas de 30.5cm
47	Pinzas de allis de 15 cm de longitud
48	Porta agujas Mayo- Hegar de 150 a 190 mm.
49	Porta agujas de alambre 15 y 19 cm
50	Tijeras corta alambre de 17 cm
51	Tijeras de Potts de 25, 45, 60, 90 y 125 grados de 180 cm de longitud
52	Tijeras Jacobson o Castroviejo hoja de 9mm y 25, 45, 90 y 125 grados 165mm de longitud
53	Porta agujas Castroviejo de 14, 16 y 20 para sutura 4 y 5 -0
54	Porta agujas Castroviejo de 14, 16 y 20 para sutura 6 y 7-0 cuerpo redondo
55	Reglas centrimetrada de 15 cm de metal
56	Set de separadores maleables de 6 a 50 mm
57	Separadores de Senn Miller dientes romos longitud 16 cm
58	Pinza Gerald punta de 1mm sin dientes 15, 18 y 21 cm de longitud
59	Porta agujas Debakley, vascular recto de 15 y 18 cm
60	Pinza Satinsky o babySatinsky, de doble angulación, atraumática, de 150 a 160 mm de longitud.
61	Pinza Reynolds 159mm
62	Pasa cintas grueso y delgado
63	Complementario clips
64	Clamp para Conducto Arterioso Permeable angulado y recto de 42mm a 60mm
65	Clamp para Conducto Arterioso Permeable angulado y recto de 150mm a 220mm
66	Clamp para Coartación angulado y recto de 55mm a 75mm

67	Clamp para Coartación angulado y recto de 175mm a 250 mm
4	**CASTAÑEDA - Set de Castañeda**
1	Pinzas Rochester pean rectas 160 a 165 mm.
2	Pinzas Rochester pean curvas 160 a 165 mm.
3	Pinza neonatal de Castañeda multiproposito recta, con longitud de rama de 3.5 cm, longitud total en el rango de 12 a 13 cm.
4	Pinza neonatal de Castañeda multipropositoangulo de 30° con longitud de rama de 3.5 longitud total en el rango de 12 a 13 cm.
5	Pinza neonatal de Castañeda multipropositoangulo de 50° con longitud de rama de 3.5 longitud total en el rango de 12 a 13 cm.
6	Pinza neonatal de Castañeda multipropositoangulo de 90° con longitud de rama de 3.5 longitud total en el rango de 12 a 13 cm.
7	Pinza de disección estándar 105 a 145 mm.
8	Pinza de disección Potts-Smith 150 a 180 mm.
9	Pinza disección Debakey 150mm rama de 2 a 3.5mm.
10	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 25°, longitud de 170 a 180 mm.
11	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 45°, longitud de 170 a 180 mm.
12	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 55 o 60°, longitud de 170 a 180 mm.
13	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 90°, longitud de 170 a 180 mm.
14	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada de 120 a 125°, longitud de 170 a 180 mm.
15	Tijera Dietrich Gregory o Dietrich 130 a 170 mm.
16	Pinza babymixter o Gemini O Castañeda Mixter, estrías transversales, longitud de 180 a 190 mm.
17	Separador con apertura máxima de 65 mm hojas de 10 a 32 x 28 a 30 mm.
18	Separador con apertura máxima de 72 a 80mm con hojas de 12 a 13 x 16 a 45mm.
19	Clamp para anastomosis Casteñeda longitud total en el rango 14 a 16 cm, longitud de rama 1.5 cm, profundidad 5 mm.
20	Clamp para anastomosis Casteñeda longitud total en el rango 14 a 16 cm, longitud de rama 1.8 cm, profundidad 6 o 7 mm.
21	Clamp para anastomosis Casteñeda longitud total en el rango 14 a 16 cm, longitud de rama 2.1 cm, profundidad 7 o 9 mm.
22	Juego de tres pinzas vasculares neonatales 120 mm.
23	Gancho para vena tipo Cushing de 200 a 205 mm con hoja de 8 a 10 mm x 13 mm.
24	Tijera Metzenbaum curva fina 140 a 180 mm.
25	Tijera baby Metzenbaum 115 a 145 mm. Recta.
26	Tijera Mayo recta 140 a 150 mm.
27	Tijera para vena de 130mm tipo biemer.
28	Porta aguja Castro Viejo 140 a 145 mm.
29	Porta aguja Castro Viejo 170 a 180 mm.
30	Porta aguja Ryder Slim o Ryder 130 a 140 mm.
31	Porta aguja mini Ryder o Ryder 130 a 140 mm.
32	Porta agujas Mayo-Hegar 150 a 165 mm.
33	Porta aguja Crille 150 mm.
34	Pinza para tubo 155 a 180 mm.
35	Contenedor para instrumental.
36	Pinza vascular Castañeda de medio círculo o en forma de cuchara, con clap para oclusión parcial de tamaños 15, 18, 22 mm
37	Pinza de disección de Castañeda de titanio, ancho de la punta 1.7mm,longitud total 152 mm (2)
38	Retractor pediátrico con 2 hojas intercambiables de titanio 2 pulgadas (5.2 cm)
39	Micro clamp pediátrico de titanio angulación 45°, 108mm de longitud
40	Micro clamp pediátrico de titanio angulación 60°, 108mm de longitud
41	Micro clamp pediátrico de titanio, curvos, longitud de quijada 130mm profundidad 6mm
42	Micro clamp pediátrico de titanio, curvos, longitud de quijada 220mm, profundidad 6mm
5	**MINIMA INVASIÓN - Set De cirugía cardiaca por mínima invasión**
1	Pinza disección tipo Debakey longitud 300mm recta mordida 2.75 mm. diámetro 5 mm. Para minima invasion *
2	Pinza disección tipo Debakey longitud 360 mm. recta mordida 2.75 mm. diámetro 5 mm.
3	Pinza disección tipo Debakey longitud 300 mm. recta mordida 7.5 mm. diámetro 5 mm.
4	Pinza disección tipo Debakey 360 mm. recta mordida 7.5 mm. diámetro 5 mm.
5	Pinza disección tipo Debakey longitud 300 mm. recta mordida 2.75 mm. angulada 45° diámetro 5 mm.
6	Pinza disección tipo Debakey longitud 360 mm. recta mordida 2.75 mm. angulada 45° diámetro 5 mm.
7	Pinza tipo Debakey angulada 45° mordida 7.5 mm. longitud 280 mm. diámetro 3.5 mm.
8	Pinza tipo Debakey angulada 45° mordida 7.5 mm. longitud 360.mm. diámetro 5 mm.
9	Pinza disección tipo Debakey longitud 300 mm. curva mordida 2.75.mm. diámetro 5 mm.
10	Pinza disección tipo Debakey longitud 360 mm. curva mordida 2.75.mm. diámetro 5 mm.
11	Clamp aórtico Chilwood longitud 320 mm. quijada 68 mm. con seguro.
12	Clamp aórtico longitud 350 mm. quijada 116 mm. con seguro.
13	Porta agujas curvo con diamonita longitud 360 mm. diámetro 5 mm.
14	Portaagujas tipo ryder recto longitud 360 mm. diámetro 5.mm.
15	Porta agujas curvo, con diamonita longitud 280 mm. diámetro 3.5 mm.
16	Pinza de disección tipo resano recta mordida 2.9 mm. longitud 300.mm. diámetro 5 mm.
17	Baja nudos, 5 mm. De diámetro, con longitud de trabajo de 20 a 37 cm., reusable.
18	Tijera Metzembaun curva bipolar, rotable y desmontable de 5 mm. De diámetro y 20 a 37 cm., de longitud, reutilizable.
19	Gancho disección-coagulador, con punta en "i" o "l" de 0 a 90 grados de angulación, monopolar de 5 mm. De diámetro, aislado, reusable con largo de trabajo dentro del rango de 20 a 37 cm.
20	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, de 5 mm. De diámetro, con largo de trabajo dentro del rango de 20 a 37 cm.
21	Pinza aplicador de clips de titánio o aplicador de clips de 5 mm.
22	Cánula de aspiración-irrigación para trócar de 5 a 6 mm., reusable, compatible con equipo de irrigación-aspiración con pieza de mano tipo trompeta o pistola.
23	Cable de electrocauterio, compatible al gancho disector y a la unidad electro quirúrgica. Reusable. Compatible con el equipo ofertado.

24	Rejilla para esterilizar de 540 x 250 x 100mm
25	Contenedor con tapa
26	Filtro para contenedor
27	Pinza de Cosgrove
28	Pinza Chitwood con diseño Debakey, 35 cm de longitud y mandíbula de 10 cm
29	Pinza de aorta articulada con soporte telescopiado
30	Separador de aurícula izquierda de mínima invasión chico, mediano y grande.
6	**MIDCAB Set de Instrumental para MIDCAB**
1	Separador de costilla, con elevador de la valva superior
2	Sistema de acoplamiento a separador de esternón de estabilizador de corazón
3	Portaaguja para mínima invasión con distancia de trabajo de 17 cm Y DT 31 cm a 42cm , de 3 y 5 mm
4	Disección de mínima invasión con distancia de trabajo de 17 cm Y DT 31 cm a 42cm, de 3 y 5 mm
5	Aplicador de grapas para mínima invasión de 5 mm con distancia de trabajo de 30 y 35 mm
6	Tijera para mínima invasión de Potts con angulaciones de 25, 45 y 125 grados , de 5 mm y distancia de trabajo de 30 y 35 cm
7	Baja nudos para mínima invasión de 5 mm y distancia de trabajo de 17 cm y DT 31 cm a 42cm
8	Pinza flexible de Cosgrove.
9	Retractor de Midcab
7	**TROMBO Set de intrumental para Trombo-Endarterectomía**
1	Cánula de disección, Jamieson, 0°, 270 mm, orificio diámetro 0.5 mm
2	Cánula de disección, Jamieson, 0°, 210 mm, orificio diámetro 1.0 mm
3	Cánula de disección, Jamieson, con mandril, 0°, 270 mm, orificio diámetro 1.0 mm
4	Cánula de disección, Jamieson, 0° , 270 mm, orificio diámetro 1.5 mm
5	Cánula de disección, Jamieson, 60° angulada, 260 mm, orificio diámetro 1.0 mm
6	Cánula de disección, Jamieson, fino, recta, 1.5 x 290 mm
7	Cánula de disección, Jamieson, fino, angulada 30°, 1.5 x 290 mm
8	Cánula de disección, Jamieson, angulada 15°, 270 mm, orificio diámetro 0.5 mm
9	Cánula de disección, Jamieson, angulada 15°, 270 mm, orificio diámetro 1.0 mm
10	Cánula de disección, Jamieson, angulada 90°, 270 mm, orificio diámetro 1.5 mm
11	Cánula de disección, Jamieson, angulada 30°, 270 mm, orificio diámetro 0.5 mm
12	Cánula de disección, Jamieson, angulada 30°, 270 mm, orificio diámetro 1.0 mm
13	Cánula de aspiración acero inoxidable yankauer 22.8
	SETS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA TORÁCICA
8	**TORACOSCOPIA- Set Para Toracoscopía**
1	Un telescopio o sistema óptico de 10 mm, ángulo o dirección de campo visual de 30 grados, longitud de trabajo dentro del rango de 25 a 37 cm, esterilizable.
2	Un telescopio o sistema óptico de 5 mm, ángulo o dirección de campo visual de 30 grados, longitud de trabajo dentro del rango de 25 a 37 cm, esterilizable.
3	Cable guía de fibra óptica, guía de luz de fibra óptica longitud mínima de 220 cm y diámetro entre 4.5 y 6.0, compatible con el equipo ofertado.
4	Pinzas para Toracoscopía de agarre tipo Grasper, desmontable, rotable, de doble acción, de 5 mm de diámetro y 20 a 37 cm de longitud, reutilizable.
5	Pinza para Toracoscopía tipo Maryland, girable y desmontable, de 5 mm de diámetro y 20 a 37 cm de longitud, reutilizable.
6	Pinza para Toracoscopía de extracción o de garra rotable y desmontable de 5 mm de diámetro y 20 a 37 cm de longitud, reutilizable.
7	Tijera Metzembaum para Toracoscopía curva bipolar, rotable y desmontable de 5 mm de diámetro y 20 a 37 cm de longitud, reutilizable.
8	Gancho disección-coagulador, con punta en "i" o "l" de 0 a 90 grados de angulación, monopolar de 5 mm de diámetro, aislado, reusable con largo de trabajo dentro del rango de 20 a 37 cm.
9	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, de 5 mm de diámetro, con largo de trabajo dentro del rango de 20 a 37 cm.
10	Pinza aplicador de clips de titanio o aplicador de clips de 5 mm.
11	Cánula de aspiración-irrigación para trócar de 5 a 6 mm, reusable, compatible con equipo de irrigación-aspiración, con pieza de mano tipo trompeta o pistola.
12	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm. Para contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla.
13	Baja nudos, 5 mm de diámetro, con longitud de trabajo de 20 a 37 cm, reusable.
14	Separador de hígado de 5 mm, articulado, de 3 a 5 dedos que se abren en abanico, reutilizable.
15	Pinza Duval para Toracoscopía, aislada, reusable, rotable, con longitud de trabajo dentro del rango de 31 a 37 cm, 5 mm de diámetro.
16	Pinza para Toracoscopía de disección tipo Mixter rotable y desmontable en tres componentes, con punta angulada, 5 mm de diámetro, dentro del rango de 20 a 37 cm de longitud, reusable.
17	Separador de hígado de 10 mm, articulado, de 3 a 5 dedos que se abren en abanico, reutilizable.
18	Porta-aguja para Toracoscopía de 20 a 37 cm de longitud y 5 mm de diámetro
19	Aplicador para Clip de titanio, mediano largo rotable, 360 grados, diámetro de 10 mm, de longitud de 20 a 37 cm, reusable (compatible con el Clip ofertado).
20	Aplicador para Clip de titanio, mediano largo rotable, 360 grados, diámetro de 5 mm, de longitud de 20 a 37 cm, reusable (compatible con el Clip ofertado).
21	Aplicador para Clip Hemostático de polímero, mediano largo rotable, 360 grados, diámetro de 5 mm, de longitud de 20 a 37 cm, reusable (compatible con el Clip Hemostático ofertado).
22	Lente de 30° para Toracoscopía, diámetro de 5mm o 10mm (según complexión del paciente; pediátrico o adulto)
23	Pinza Toracoscópica para colocación de clip vascular de polímero según tamaño para cada clip
9	**TORACOSCOPIA NEO - Set de Instrumental para Toracoscopía neonatal**
1	Un telescopio o sistema óptico de 3 a 3.5 mm, ángulo o dirección de campo visual de 30 grados, longitud de trabajo dentro del rango de 25 a 37 cm, esterilizable.
2	Pinzas de agarre tipo Grasper, desmontable, rotable, de doble acción, de 3 mm de diámetro y máximo 20 cm de longitud, reutilizable.
3	Pinza tipo Maryland, girable y desmontable, de 3 mm de diámetro y máximo 20 cm de longitud, reutilizable.
4	Pinza de extracción o de garra rotable y desmontable de 3 mm de diámetro y máximo 20 cm de longitud, reutilizable.

5	Tijera Metzembaum curva bipolar, rotable y desmontable de 3 mm de diámetro y máximo 20 cm de longitud, reutilizable.
6	Gancho disección-coagulador, con punta en "i" o "l" de 0 a 90 grados de angulación, monopolar de 2.8 mm de diámetro, aislado, reusable con largo de trabajo de 20 cm.
7	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, de 2.8 mm de diámetro, con largo de trabajo de 20 cm.
8	Pinza aplicador de clips de titanio o aplicador de clips de 5 mm.
9	Cánula de aspiración-irrigación para trócar de 3 a 3.5 mm, reusable, compatible con equipo de irrigación-aspiración, con pieza de mano tipo trompeta o pistola.
10	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm. Para contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla.
11	Baja nudos, 3 mm de diámetro, con longitud de trabajo de máximo 20 cm, reusable.
12	Separador de hígado de 3 mm, articulado, de 3 dedos que se abren en abanico, reutilizable.
13	Pinza Babcock, aislada, reusable, rotable, con longitud de trabajo de 20 cm, 3 mm de diámetro.
14	Pinza de disección tipo Mixter rotable y desmontable en tres componentes, con punta angulada, 3 mm de diámetro, de 20 cm de longitud, reusable.
15	Porta-aguja de 20 cm de longitud y 3 mm de diámetro
16	Trócar auto-fijable de 3.5 mm
17	Trócar auto-fijable de 6 mm
18	Tijera Nelson- Metzembaum, curva, 15 cm.
19	Tijera Nelson- Metzembaum, curva, 20 cm.
20	Retractor pediátrico con 2 hojas intercambiables de titanio 2 pulgadas (5.2 cm)
21	Pinza toracoscópica para colocación de clip vascular de polímero según tamaño para cada clip
10	**TORAX -Set de Tórax**
1	Mangos de bisturí # 7k 12 cm.
2	Mangos de bisturí # 4 13.5 cm.
3	Pinzas de anillos Foerster rectas, 24 cm.
4	Pinzas de campo Backhaus,13 cm.
5	Tijera Nelson- Metzembaum, curva, 23 cm.
6	Tijera Nelson- Metzembaum, curva, 26 cm.
7	Pinzas de disección Debakey, 24cm.
8	Pinzas Halsted mosquito, curvas, 12.5 cm.
9	Porta aguja Crille-Wood, 20 cm.
10	Porta aguja Crille-Wood, 23 cm.
11	Pinza Crille curva, 14cm.
12	Pinzas de campo Backhaus, 8.5 cm.
13	Separador de Volkmann, 40 mm.
14	Separador Lagenbeck, 16 x 42 mm.
15	Separador Harrington, 62 x127 mm, 32 cm.
16	Cincel esternal Lebsche, 25 cm.
17	Aproximador costal Bailey.
18	Juego de 13 dilatadores Debakes.
19	Legra Doyen derecha, 17 cm.
20	Legra Doyen izquierda, 17 cm.
21	Legra Alexander- Farabeuf, 22 cm.
22	Separador pulmonar Davidson.
23	Pinza Debakey multipropósitos, 20.6 cm.
24	Pinza Debakey de aneurisma, 26 cm.
25	Pinza Debakey para oclusión, tangencial, 20 cm.
26	Pinza para bronquio Sarot derecha, 23.4 cm.
27	Pinza para bronquio Sarot izquierda, 23.4 cm.
28	Pinza Mixter de 23 cm.
29	Pinza Mixter de 18 cm.
30	Pinza Allis de 19 cm.
31	Tijera de Potts 25°, 19 cm.
32	Tijera de Potts 45°, 19 cm.
33	Tijera de Potts 60°, 19 cm.
34	Porta agujas Mayo-Hegar de 26 cm.
35	Porta agujas Mayo-Hegar de 30 cm.
36	Pinza Heisssemicurva de 20 cm.
37	Pinzas Rochester-Pean, curvas, 16 cm.
38	Pinza Rochester-Pean, curva,18 cm.
39	Pinza Rochester-Pean, curva, 20 cm.
40	Pinza Kocher recta de 23 cm.
41	Pinza Kocher curva de 23 cm.
42	Pinza para pulmón tipo Höpfner de16 cm.
43	Pinzas Babock de 23 cm.
44	Pinza para bronquio Price-Thoms de 22 cm.
45	Pinza vascular Satinsky-baby o mini-Satinsky.
46	Pinza vascular Satinsky de 24 cm.
47	Pinza vascular Satinsky de 27 cm.
48	Tijera Mayo recta de 14 cm.
49	Tijera Mayo para material.

50	Tijeras Mayo rectas de 23 cm.
51	Tijeras Mayo curvas de 23 cm.
52	Pinza de disección sin dientes.
53	Separador Buford con 4 valvas.
54	Separador Deaver de 35 mm x 32 cm.
55	Separador Deaver de 50 mm x 32 cm.
56	Separador Deaver de 75 mm x 32 cm.
57	Separador costal y de esternón Burford adulto.
58	Separador Richardson sencillo, de 29x32 mm, 24 cm.
59	Separador Richardson sencillo, de 38x38 mm, 24 cm.
60	Separador maleable Oschner de 30x330 mm.
61	Separador maleable Oschner de 40x330 mm.
62	Separador maleable Oschner de 50x330 mm.
63	Separador maleable Oschner de 75x330 mm.
64	Separador maleable Oschner de 6x200 mm.
65	Separador maleable Oschner de 12x200 mm.
66	Separador maleable Oschner de 17x200 mm.
67	Separador maleable Oschner de 25x200 mm.
68	Juego de separadores Richardson.
69	Separadores Green de 23 cm.
70	Separador Cushing de 28 cm x 4 mm.
71	Separador Cushing de 28 cm x 6 mm.
72	Separador Cushing de 28 cm x 8 mm.
73	Separador Harrington.
74	Cánula de Yankauer de 33 cm.
75	Cánula para aspiración tipo Cooley de 36 cm.
76	Contenedor para instrumental de 290 mm x 590 mm x 220 mm con tapa
77	Canastilla para contenedor de instrumental.
78	Charola de Mayo.
79	Pinza Duval chica
80	Pinza Duval grande
81	Pinza rusa
82	Separadores de Finochietto de valvas intercambiables, mediano.
83	Separadores de Finochietto de valvas intercambiables, grande.
84	Retractor pediátrico con 2 hojas intercambiables de titanio 2 pulgadas (5.2 cm)
11	**OSTEOTORAX Set de Instrumental de Osteosíntesis Torácica**
1	Taladro eléctrico quirúrgico lavable y portátil
2	Broca para hueso 1.8 x 80mm
3	Pinza sujetadora recta para clip costal grande y pequeña
4	Pinza sujetadora curva para clip costal grande y pequeña
5	Medidor de profundidad para tornillos y clips esternales
6	Aproximador de clips esternales
7	Sujetador de placas y clips esternales
8	Desarmador para tornillos de hueso adaptable a la cabeza del tornillo
9	Gancho disector para disección intratorácica (pasador)
10	Piezas para colocación y volteo de barra
12	**MEDPIA Set de Instrumental para Mediastinoscoscopia**
1	Tubo de aspiración-irrigación de doble lumen, diámetro de cada uno 1.9 mm.
2	Tubo de aspiración de humos.
3	Pinzas de cuchara doble, diámetro de 3.5 mm, longitud útil 230 mm, giratoria, modular.
4	Pinza de agarre atraumática, diámetro de 4 mm, longitud útil 230 mm
5	Fórceps de agarre de tumores, diámetro de 5 mm, longitud útil 230 mm, giratoria, modular.
6	Pinza bipolar, diámetro 3.5 mm, longitud útil 340 mm
7	Tubo de aspiración con coagulación, diámetro 4.0 mm
8	Tubo de aspiración con coagulación.
9	Tubo de aspiración de coágulos, bipolar, diámetro 3 mm, longitud útil 330 mm.
13	**BRONCF Set de Instrumental Videobroncoscopia Flexible**
1	Pinzas de biopsia para Videobroncoscopia, de mordida grande y pequeña
2	Pinza para biopsia pulmonar con o sin aguja diámetro de 1.8 a 2.2 mm longitud 100CM
3	Pinza de tres ganchos retraibles para extracción de cuerpo extraño, material PTFE, diámetro 2.4 Fr o 1 mm longitud de 90cm para canal de trabajo de 2.0mm
4	Pinza de tres ganchos retraibles para extracción de cuerpo extraño, material PTFE, diámetro 2.4 Fr o 1 mm longitud de 90cm para canal de trabajo de 2.8mm
5	Pinza de tres ganchos retraibles para extraccion de cuerpo extraño, material PTFE, DIÁMETRO 3 Fr o 1 mm longitud de 90cm para canal de trabajo de 2.0
6	Pinza de tres ganchos retraibles para extraccion de cuerpo extraño, material PTFE, DIÁMETRO 3 Fr o 1 mm longitud de 90cm para canal de trabajo de 2.8mm
7	Pinza tipo graspit dentada, material polyimide, diámetro de 2.6fr o 3.3fr, longitud de 90mm o 120mm, apertura de la pinza 10mm o 8 mm
8	Canastilla de extracción de cuerpo extraño
9	Canastilla rotable o giratoria, diámetro de 1.3fr o 0.43mm, longitud de 90 cm o 120 cm, diámetro de la canastilla de 11mm

10	Aguja para biopsia
11	Cepillo para canal de trabajo de Videobroncoscopia
12	Cesta de poliamida/ptfe para extracción Broncoscopía de cuerpos extraños. Medidas: diámetro exterior del catéter 0.8 mm / longitud de trabajo 120 cm / abertura de la cesta 12 mm. tipo zerotip
13	Cesta de poliamida/ptfe para extracción Broncoscopía de cuerpos extraños. Medidas: diámetro exterior del catéter 1.0 mm / longitud de trabajo 120 cm /abertura de la cesta 16 mm. tipo zerotip
14	Asa de Polipectomía ovalado extra pequeño rigidez flexible diémetro de 11mm, catéter de 1.9mm longitud de trabajo de 240cm canal de trabajo 2.0mm
15	Equipo para dilatación Traqueobronquiales
16	Guia de alto rendimiento con extremo recto de 10cm con diámetro de0.035in/0.89mm, longitud de 450cm, caja con 2 piezas
17	Jeringa y manómetro de 60 ml para inflado de balones bronscócopicos tipo cre, para plastia bronquial. Tipo Alliance. Caja con 5.
18	Pistola hidráulica para el sistema de dilatación con balón tipo cre, compatible con sistema Alliance, dispositivos de inflado y desinflado.
19	Catéter ats 2-5 para termo plastia bronquial alair – electrodo activo de global 5.0 mm de 1.5 mm requiere canal de 2,0
14	**BRONCR Set de Instrumental Videobroncoscopia Rígida**
1	Pinzas de biopsia para Broncoscopía rígida mordida amplia 33cm
2	Pinzas de agarre y disección para Broncoscopía rígida (caimán y cocodrilo) 33 cm
3	Pinza de cacahuate 33 cm
4	Pinza de extracción de cuerpos extraños redondos 33 cm
5	Asas de extracción de cuerpos extraños para Broncoscopía rígida
15	**DEFTOR Set de Instrumental para Deformidades Torácicas**
1	Gancho disector para disección intratorácica (pasador)
2	Piezas para colocación y volteo de barra
16	**VATS- Set de Instrumental para VATS**
1	Un telescopio o sistema óptico de 10 mm, ángulo o dirección de campo visual de 30 grados, longitud de trabajo dentro del rango de 25 a 37 cm, esterilizable.
2	Un telescopio o sistema óptico de 5 mm, ángulo o dirección de campo visual de 30 grados, longitud de trabajo dentro del rango de 25 a 37 cm, esterilizable.
3	Pinzas banana de doble articulación VATS de 8 mm de diámetro, dentro del rango de 24 a 37 cm de longitud, reusable.
4	Pinzas para gasa de doble articulación VATS de 8 mm de diámetro, dentro del rango de 24 a 37 cm de longitud, reusable.
5	Pinza para nódulo linfático doble articulación VATS de 8mm, 24 a 37 cm de longitud, reutilizable.
6	Tijera Metzembaum curva bipolar, dobel articulación VATS de 8 mm de diámetro y 24 a 37 cm de longitud, reutilizable.
7	Gancho disección-coagulador, con punta en "i" o "l" de 0 a 90 grados de angulación, monopolar de 5 mm de diámetro, aislado, reusable con largo de trabajo dentro del rango de 24 a 37 cm.
8	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, de 5 mm de diámetro, con largo de trabajo dentro del rango de 24 a 37 cm.
9	Pinza aplicador de clips de titanio o aplicador de clips de 5 mm.
10	Cánula de aspiración-irrigación para trócar de 5 a 6 mm, reusable, compatible con equipo de irrigación-aspiración, con pieza de mano tipo trompeta o pistola.
11	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm. Para contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla.
12	Baja nudos, 5 mm de diámetro, con longitud de trabajo de 24 a 37 cm, reusable.
13	Pinzas para sujección de pulmón de doble articulación VATS de 8 mm de diámetro, dentro del rango de 24 a 37 cm de longitud, reusable.
14	Pinza de disección con doble articulación VATS ángulo curvo punta de 15 mm y de 8 mm de diámetro, dentro del rango de 24 a 37 cm de longitud, reusable.
15	Pinza de disección con doble articulación VATS ángulo recto con punta de 25 mm y de 8 mm de diámetro, dentro del rango de 24 a 37 cm de longitud, reusable.
16	Porta-aguja de doble articulación para VATS curvo de 24 a 37 cm de longitud y 5 mm de diámetro
17	Porta-aguja de doble articulación para VATSde 24 a 37 cm de longitud y 5 mm de diámetro
18	Aplicador para Clip de titanio, mediano largo rotable, 360 grados, diámetro de 10 mm, de longitud de 20 a 37 cm, reusable (compatible con el Clip ofertado).
19	Aplicador para Clip de titanio, mediano largo rotable, 360 grados, diámetro de 5 mm, de longitud de 20 a 37 cm, reusable (compatible con el Clip ofertado).
20	Aplicador para Clip Hemostático de polímero, mediano largo rotable, 360 grados, diámetro de 5 mm, de longitud de 20 a 37 cm, reusable (compatible con el Clip Hemostático ofertado).
21	Pinzas libres vasculares anguladas de doble articulación VATS de 8 mm de diámetro, dentro del rango de 24 a 37 cm de longitud, reusable.
22	Aspirador para VATS de 6 mm y entre 30 y 33 cm de largo
23	Pinzas tipo ophicephalous de pulmón de doble articulación VATS de 8 mm de diámetro, dentro del rango de 24 a 37 cm de longitud, reusable.
17	**SCCB Sistema de estabilizador coronario para cirugía de revascularización miocárdica sin derivación cardiopulmonar; Con las siguientes características:**
1	Compatibilidad tecnológica con el separador de esternón.
2	Con adaptador al separador de esternón.
3	Brazo flexible con multiposiciones con seguro para estabilizar.
4	Estabilizador de corazón con succión o presión permanente conectado a aspiración externa.
5	Posicionador del corazón con succión continúa (cono de succión continua) conectado a aspiración externa, mantiene estabilidad hemodinámica.
6	Soplador/aspersor con solución salina y CO2, eje maleable de 16.5 cm y juego IV.
7	Separador de esternón o cremallera compatible con el estabilizador y posicionador cardiaco (con vacío)

DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO:	
NUMERAL	**BIEN DE CONSUMO BÁSICO**
20.01.001	**Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar.**
1	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (pediátrico, lactante, neonato,adulto pequeño o adolescente) a elección del cirujano.

2	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, (desde 3/16 a 3/8) para Oxigenador tamaño según el tipo de paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonato). La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxigeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.
3	Sistema de administración de cardioplejia consta de serpentín, cubeta con tapa líneas de cardioplejia y para permitir la recirculación, obturadores de paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente rompe gotas con llave de 3 vías para cuatro combinaciones de flujo y diagrama e instructivo de uso.
4	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luer-lock, diferentes tamaños de acuerdo al paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonatal).
5	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, luer-lock, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (adulto, pediátrico y neonatal).
6	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
7	Reactivo de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos y lactato. Los necesarios para el procedimiento.
8	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
9	Cánulas y Sondas endopleural de silicón para drenaje pleural a elección del cirujano.
10	Transductor de presión desechable para la bomba de circulación extracorpórea.
11	Cánulas para Derivacion cardiopulmonar incluye: aórtica, para drenar venas cavas, para cardioplejia, para succión intracardiaca de acuerdo al catálogo.
12	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
13	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable.
14	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
15	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, 39 ml estéril.
16	Transductor de flujo y/o línea de presión arterial
17	Cabezal centrifugo con purgado máximo en el rango de 32 a 57 ml (según tecnología del fabricante) con sensor de flujo en la carcasa, flujo máximo de 9.9 lts. por minuto compatible con el equipo ofertado
18	Catéter venoso central según catalogo a elección del cirujano
19	Sonda Foley según catálogo a elección del cirujano
18	Electrodo para marcapaso temporal unipolar epicardico desechable adulto y/o pediatrico.
19	Aortotomo por sacabocado de 3.5, 4.0, 4.5 y 5mm (una excluye a la otra a elección del cirujano)
20	Hoja de sierra de esternotomia según modelo de sierra* ver la sierra en intrumental.
21	Canula o sonda de aspiración para cardiotomia, rigida desechable Adulto y pediátrico*
20.01.002	**Revascularización aortocoronaria sin derivación cardiopulmonar.**
1	Estabilizador cardiaco (ver en instrumental).
2	Irrigador por aspersión.
3	Posicionador cardiaco.
4	Lazo de silicón.
5	Cánula o shunt perfusión coronaria, diferentes medidas, solicitadas por elección del cirujano, según catálogo.
6	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
7	Reactivo de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos y lactato. Los necesarios para el procedimiento.
8	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
9	Cánulas y Sondas para drenaje pleural a elección del cirujano.
10	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
11	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable .
12	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
13	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis,39 ml estéril.
14	Catéter venoso central según catalogo a elección del cirujano
15	Sonda Foley según catálogo a elección del cirujano
16	Electrodo para marcapaso temporal unipolar epicardico desechable adulto y/o pediatrico.
20.01.003	**Revascularización aortocoronaria convertida.**
1	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (pediátrico, lactante, neonato,adulto pequeño o adolescente) a elección del cirujano.
2	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, (desde 3/16 a 3/8) para Oxigenador tamaño según el tipo de paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonato). La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxigeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.
3	Sistema de administración de cardioplejia consta de serpentín, cubeta con tapa líneas de cardioplejia y para permitir la recirculación, obturadores de paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente rompe gotas con llave de 3 vías para cuatro combinaciones de flujo y diagrama e instructivo de uso.
4	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luer-lock, diferentes tamaños de acuerdo al paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonatal).
5	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, luer-lock, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (adulto, pediátrico y neonatal).
6	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
7	Reactivo de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos y lactato. Los necesarios para el procedimiento.
8	Estabilizador cardiaco.
9	Irrigador por aspersión.
10	Posicionador cardiaco.
11	Lazo de silicón.
12	Cánula o shunt perfusión coronaria, diferentes medidas a eleccion del cirujano.

13	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
14	Cánulas y Sondas silicon radiopacas para drenaje pleural a elección del cirujano.
15	Transductor de presión desechable para la bomba de circulación extracorpórea.
16	Cánulas para derivación cardiopulmonar:aórtica, para drenar venas cavas, para cardioplejia, para succión intracardiaca a solicitud del cirujano, de acuerdo al catálogo.
17	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
18	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinada de 168 cm 2 con capa adhesiva conductiva, desechable con cable de 3 metros.
19	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
20	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, 39 ml estéril.
21	Catéter venoso central según catalogo a elección del cirujano
22	Sonda Foley según catálogo a elección del cirujano
23	Cabezal centrifugo con purgado máximo en el rango de 32 a 57 ml (según tecnología del fabricante) con sensor de flujo en la carcasa, flujo máximo de 9.9 lts. por minuto compatible con el equipo ofertado
24	Electrodo para marcapaso temporal unipolar epicardico desechable adulto y/o pediatrico.
20.01.004	**Cirugía de válvula con o sin implante de prótesis, o con o sin implante de injerto, o con o sin implante de anillo**
1	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (pediátrico, lactante, neonato,adulto pequeño o adolescente) a elección del cirujano.
2	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, (desde 3/16 a 3/8) para Oxigenador tamaño según el tipo de paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonato). La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxigeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.
3	Sistema de administración de cardioplejia consta de serpentín, cubeta con tapa líneas de cardioplejia y para permitir la recirculación, obturadores de paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente rompe gotas con llave de 3 vías para cuatro combinaciones de flujo y diagrama e instructivo de uso.
4	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luer-lock, diferentes tamaños de acuerdo al paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonatal).
5	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, luer-lock, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (adulto, pediátrico y neonatal).
6	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
7	Reactivo de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos y lactato. Los necesarios para el procedimiento.
8	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
9	Cánulas y Sondas para drenaje pleural a elección del cirujano.
10	Transductor de presión desechable para la bomba de circulación extracorpórea.
11	Cánulas para perfusión aórtica, para drenar venas cavas, para cardioplejia, para succión intracardiaca a eleccion del cirujano de acuerdo al catálogo.
12	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
13	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinada de 168 cm 2 con capa adhesiva conductiva, desechable con cable de 3 metros.
14	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
15	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
16	Catéter venoso central según catalogo a elección del cirujano
17	Sonda Foley según catálogo a elección del cirujano
18	Electrodo para marcapaso temporal unipolar epicardico desechable adulto y/o pediatrico
19	Cabezal centrifugo con purgado máximo en el rango de 32 a 57 ml (según tecnología del fabricante) con sensor de flujo en la carcasa, flujo máximo de 9.9 lts. por minuto compatible con el equipo ofertado
20.01.005	**Cambio valvular por mínima invasión.**
1	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (pediátrico, lactante, neonato,adulto pequeño o adolescente) a elección del cirujano.
2	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, (desde 3/16 a 3/8) para Oxigenador tamaño según el tipo de paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonato). La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxigeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.
3	Sistema de administración de cardioplejia consta de serpentín, cubeta con tapa líneas de cardioplejia y para permitir la recirculación, obturadores de paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente rompe gotas con llave de 3 vías para cuatro combinaciones de flujo y diagrama e instructivo de uso.
4	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luer-lock, diferentes tamaños de acuerdo al paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonatal).
5	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, luer-lock, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (adulto, pediátrico y neonatal).
6	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
7	Reactivo de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos y lactato. Los necesarios para el procedimiento.
8	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
9	Cánulas y Sondas para drenaje pleural a elección del cirujano.
10	Transductor de presión y de flujo desechable para la bomba de circulación extracorpórea.
11	Cánulas femoral arterial y venosa de alto flujo de diversas medidas a elección del cirujano, canulas drenaje venosomultiperforadas y de doble canastilla, cánula de drenaje de pozo.
12	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
13	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinada de 168 cm 2 con capa adhesiva conductiva, desechable con cable de 3 metros.
14	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.

15	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, 39 ml estéril.
16	Sistema succión para drenaje asistido , hasta de -60 mm de Hg con regulador de presion.
17	Separador de tejidos blandos de Alexis chico, mediano, grande
18	Cánulas de cardioplejia de un solo lumen larga de acuerdo al catálogo.
19	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
20	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
21	Electrodo para marcapaso temporal unipolar epicardico desechable adulto y/o pediatrico
20.01.006	**Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas.**
1	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (pediátrico, lactante, neonato,adulto pequeño o adolescente) a elección del cirujano.
2	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, (desde 3/16 a 3/8) para Oxigenador tamaño según el tipo de paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonato). La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxigeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.
3	Sistema de administración de cardioplejia consta de serpentín, cubeta con tapa líneas de cardioplejia y para permitir la recirculación, obturadores de paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente rompe gotas con llave de 3 vías para cuatro combinaciones de flujo y diagrama e instructivo de uso.
4	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luer-lock, diferentes tamaños de acuerdo al paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonatal).
5	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, luer-lock, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (adulto, pediátrico y neonatal).
6	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
7	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
8	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
9	Cánulas y sondas para drenaje pleural a elección del cirujano, de acuerdo al catálogo.
10	Transductor de presión desechable para la bomba de circulación extracorpórea.
11	Cánulas para perfusión aórtica, para drenar venas cavas, para retorno venoso, para cardioplejia, para succión intracardiaca a elección del cirujano, de acuerdo al catálogo.
12	Electrodo epicárdico temporal desechables (pediátrico).
13	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
14	Electrodo neutro superficie combinada con capa adhesiva conductiva, desechable con cable de 3 metros adulto o pediátrico o neonato.
15	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
16	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
19	Colchón térmico(para CIA y complejos y cerradas)
20	Torniquete (juego de sujeción para cánula de bypass cardiopulmonar (torniquetes para fijación), tamaño de acuerdo al paciente, 3.5 a 7 fr
22	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
23	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
24	Cabezal centrifugo con sensor de flujo, desechable de 3/8" X 3/8" (bioconos) compatible con la bomba según marca y modelo, consumible para la unidad de cirugia extracorporea adulto o pediatricos
20.01.007	**Fistula sistémico pulmonar y/o cerclaje (bandaje). Cierre de conducto arterioso o Cirugía de coartación aortica con o sin cerclaje.**
1	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
2	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
3	Cánulas y Sondas para drenaje pleural a elección del cirujano.
4	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
5	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable .
6	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
8	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
9	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
10	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
20.01.009	**Cirugía de tumores cardiacos peri-corazón o intracardiacos.**
1	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (pediátrico, lactante, neonato,adulto pequeño o adolescente) a elección del cirujano.
2	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, (desde 3/16 a 3/8) para Oxigenador tamaño según el tipo de paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonato). La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxigeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.
3	Sistema de administración de cardioplejia consta de serpentín, cubeta con tapa líneas de cardioplejia y para permitir la recirculación, obturadores de paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente rompe gotas con llave de 3 vías para cuatro combinaciones de flujo y diagrama e instructivo de uso.
4	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luer-lock, diferentes tamaños de acuerdo al paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonatal).
5	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, luer-lock, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (adulto, pediátrico y neonatal).
6	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
7	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
8	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
9	Cánulas y sondas para drenaje pleural a elección del cirujano, de acuerdo al catálogo.

10	Transductor de presión y flujo desechable para la bomba de circulación extracorpórea.
11	Cánulas para perfusión aórtica, para drenar venas cavas, para retorno venoso, para cardioplejia, para succión intracardiaca a elección del cirujano, de acuerdo al catálogo.
12	Electrodo epicárdico temporal desechables.
13	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
14	Electrodo neutro superficie combinada con capa adhesiva conductiva, desechable con cable de 3 metros adulto o pediátrico o neonato.
15	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
16	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
17	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
18	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
20.01.010	**Procedimiento de reparación de aneurisma aórtico descendente o abdominal (AAA) y Aneurisma Ventricular.**
1	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
2	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
3	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
4	Sondas para drenaje pleural de acuerdo al paciente conforme al catálogo anexo.
5	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
6	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable .
7	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
8	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
9	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
10	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
20.01.011	**Procedimiento de reparación vascular periférica (para miembros inferiores o superiores).**
1	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
2	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
3	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
4	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable .
5	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
6	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
7	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
8	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
20.01.012	**Procedimientos cardiovasculares menores. (Mediastinitis, Pericardiectomía y reintervención por sangrado sin circulación extracorpórea,)**
1	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
2	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
3	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
4	Sondas para drenaje pleural de acuerdo al paciente conforme al catálogo anexo.
5	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
6	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable .
7	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
8	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
9	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
10	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
20.01.013	**Ventana pericárdica.**
1	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
2	Cánulas y Sondas para drenaje pleural a elección del cirujano.
3	Kit de pericardiocentesis. Incluye: 1 Aguja de 22 G.,1 Aguja de 25 G.,1 Jeringa de 12 mm.,1 Jeringa de 20 cc.,1 Jeringa de 60 cc.,1 Bisturí y 1 Aguja de 3-0 curva con sutura.
4	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
5	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable .
6	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
7	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
8	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
9	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
20.01.015	**Cirugía de trasplante cardiaco donador (procuración).**
1	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
2	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70% en envase unidosis, estéril.

3	Bolsa de aislamiento de 50x 50 cm para transportar organos para trasplante
4	Canula de cardioplejia anterograda, de acuerdo a talla y peso del donador.
5	solucion para preservación miocardica tipo intracelular (histidina- triptofano-cetoglutarato)
20.01.016	**Procedimiento para reintervención por sangrado quirúrgico y/o mediastinitis con circulación extracorpórea.**
1	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (pediátrico, lactante, neonato,adulto pequeño o adolescente) a elección del cirujano.
2	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, (desde 3/16 a 3/8) para Oxigenador tamaño según el tipo de paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonato). La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxigeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.
3	Cánulas para perfusión aórtica, para drenar venas cavas, para cardioplejia, para succión intracardiaca de acuerdo al catálogo.
4	Sistema de administración de cardioplejia consta de serpentín, cubeta con tapa líneas de cardioplejia y para permitir la recirculación, obturadores de paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente rompe gotas con llave de 3 vías para cuatro combinaciones de flujo y diagrama e instructivo de uso.
5	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luer-lock, diferentes tamaños de acuerdo al paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonatal).
6	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, luer-lock, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (adulto, pediátrico y neonatal).
7	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
8	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
9	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
20.01.018	**Procedimiento de tromboendarterectomía.**
1	Oxigenador para circulación extracorpórea de acuerdo al paciente y catálogo anexo.
2	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, (desde 3/16 a 3/8) para Oxigenador tamaño según el tipo de paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonato). La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxigeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.
3	Sistema de administración de cardioplegia consta de serpentín, cubeta con tapa, líneas de cardioplegia para permitir la recirculación, obturadores de paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente rompe gotas con llave de 3 vías para cuatro combinaciones de flujo y diagrama e instructivo de uso.
4	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea de acuerdo al paciente y catálogo anexo.
5	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2000 a 2500 ml.
6	Sondas para drenaje pleural de acuerdo al paciente conforme al catálogo anexo.
7	Cánulas para perfusión aórtica, para drenar venas cavas, para cardioplejia, para succión intracardiaca de acuerdo al catálogo.
8	Reactivos o cartucho para medir tiempo de coagulación activada.
9	Reactivo para gasómetro, compatible al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
10	Suturas, para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
11	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70% en envase unidosis, estéril.
12	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
13	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independientes, con capa adhesiva conductiva, desechable.
14	Transductor de presión desechable para la bomba de circulación extracorpórea.
15	Hoja de sierra de esternotomia según modelo de sierra* ver la sierra en intrumental.
20.01.020	**Aplicación de Marcapaso Epicárdico Definitivo.**
1	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
2	Cánulas y Sondas para drenaje pleural a elección del cirujano.
3	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
4	Reactivo de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos y lactato. Los necesarios para el procedimiento.
5	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable .
6	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
7	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
8	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
9	sistema programador (para medición de umbrales y modificación de parametros) compatible con el Marcapaso cardiaco temporal y el electrodo incluido.
.	**Procedimientos Complementarios**
20.02.001	**Asistencia de balón intra-aórtico de contra pulsación.**
1	Catéter balón intraaórtico para contra pulsación de 30-34 cc., 40cc, y 50cc a elección del cirujano y necesidades del paciente.
2	Transductor desechable de presión con cable de interface.
3	Tanque de Helio, desechable o reusable (1 tanque para 4 procedimientos)
4	Infusor de presión de 500 cc para balón de contra pulsación
20.02.002	**Recuperación celular y autotransfusión.**
1	Campana o cono para concentración de sangre de Tamaño adulto de 230 ml (+/- 10 ml) o tamaño pediátrico 130 ml (+/- 10 ml) o tamaño lactante de 65 ml (+/- 10 ml), a elección del técnico perfusionista.
2	Una Bolsa desechable y tuberías de plástico libre de pirógenos para recuperar sangre.
3	Una Bolsa desechable para desechos sanguíneos.
4	Una Bolsa desechable y tuberías de plástico libre de pirógenos para autotransfusión
5	solución anticoagulante (ACD)
20.02.003	**Monitoreo invasivo con catéter de flotación pulmonar.**
1	Catéter de flotación pulmonar para gasto cardiaco continuo y/ó gasto cardiaco por termo dilución.
2	Introductor para catéter de flotación.

3	Catéter para línea arterial radial 20ga x 6.35cm.
4	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
5	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70% en envase unidosis, estéril.
6	Transductores desechables de presión con cable de interfase.
7	Suturas, para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo.
20.02.004	**Procedimiento de concentración de plaquetas.**
1	Sistema para concentración de plaquetas en una muestra de sangre:
2	Una bandeja estéril.
3	kit de extracción de sangre y componentes de procesamiento para extracción de sangre de 20 ml, se obtienen 7-10 ml apc+, para un solo uso por paciente.
20.02.005	**Tromboelastografia rotacional**
1	Viales con kaolín.
2	Copa y pin con heparina.
3	Copa y pin.
4	pipetas de toma de muestra
20.02.006	**Mapeo plaquetario**
1	reactivo para la realización de mapeo plaquetario.
20.02.007	**Procedimiento de GCC y SV mínimamente invasivo.**
1	Sensor para monitoreo hemodinámico mínimamente invasivo que mide gasto cardiaco continuo a través de una línea arterial existente, catéter con oxímetro integrado de triple lumen de 8.5 fr, 20 cm de longitud recubierto de cloruro de benzalconio y heparina, con capacidad extendida para monitorizar continuamente la saturación venosa central de oxigeno scvo2.
2	Equipo de suero macro gotero, extensión de presión de 152 cm de polivinilcloruro (pvc), 2 llaves de 3 vías, 1 dispositivo de flujo, 2 conexiones para cables de presión: 1 para GCC y otro para presión invasiva, sensor flotrac p/monitoreo gasto cardiaco.
20.02.009	**Procedimiento soporte ventricular de corta estancia hasta 14 dias.**
1	Bomba sanguínea con purgado de 31 ml con flujo máx. de 9.9 lpm de flujo continuo con funcionamiento a base de levitación magnética.
20.02.010	**Procedimiento de infusión rápida de fluidos**
1	Kit desechable de bolsa, conectores y tuberías para el sistema de infusión rápida de fluidos, características: flujo de al menos 800 ml/min, flujo normo térmico en el rango mínimo de 20 a 750 ml/min, volumen principal mínimo de 145 ml.
	CIRUGIA DE TORAX
20.03.001	**Procedimientos pulmonares por toracoscopía.**
1	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
2	Sonda para drenaje torácico opaca a los rayos x, calibre de acuerdo al paciente.
3	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
4	Suturas; las necesarias para cada procedimiento y de acuerdo al catálogo anexo.
5	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
6	Tubería para irrigación/aspiración en "Y", longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
7	Trocares y camisas torácicas. Calibre de 3 mm, 5mm y 10mm, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complexión y constitución del paciente.
8	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable.
9	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
10	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70% en envase unidosis, estéril.
11	Aguja para punción tipo Veress
12	Tubería para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril de acuerdo a equipo ofertado.
13	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
14	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
20.03.002	**Procedimientos pulmonares a cielo abierto (Traquobronquiales y Torácicos: Segmentectomia. Lobectomía, Neumonectomía, Decorticación, Timectomia, Osteosíntesis esternal y Costal, Simpatectomía, Diafragmáticos, Pleurales, Trasplante Pulmonar donador y Mediastinales)**
1	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
2	Cánulas y Sondas para drenaje pleural a elección del cirujano.
3	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
4	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
5	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
6	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
7	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable.
8	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
9	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
20.03.004	**Corrección de Malformaciones Congénitas Pulmonares.**
1	Oxigenador para circulación extracorpórea, de membrana, con reservorio venoso, flexible o rígido, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (pediátrico, lactante, neonato,adulto pequeño o adolescente) de acuerdo a catálogo.
2	Equipo de tubería para circulación extracorpórea, (desde 3/16 a 3/8) para Oxigenador tamaño según el tipo de paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonato). La tubería debe ser grado médico estéril y empacada, la línea de oxigeno debe tener intercalibrado, un filtro de gases.
3	Sistema de administración de cardioplejia consta de serpentín, cubeta con tapa líneas de cardioplejia y para permitir la recirculación, obturadores de

	paso para iniciar y terminar la administración, cámara transparente rompe gotas con llave de 3 vías para cuatro combinaciones de flujo y diagrama e instructivo de uso.
4	Hemoconcentrador para circulación extracorpórea, con líneas de conexión y entradas luer-lock, diferentes tamaños de acuerdo al paciente (adulto, pediátrico, lactante y neonatal).
5	Filtro arterial, para circulación extracorpórea de policarbonato, con malla filtrante en el rango de 30 a 40 micras, luer-lock, tamaño de acuerdo al tipo de paciente (adulto, pediátrico y neonatal).
6	Cabezal centrifugo con purgado máximo en el rango de 32 a 57 ml (según tecnología del fabricante) con sensor de flujo en la carcasa, flujo máximo de 9.9 lts. por minuto compatible con el equipo ofertado
7	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
8	Reactivo de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos y lactato. Los necesarios para el procedimiento.
9	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2100 a 2500 ml.
10	Cánulas y Sondas para drenaje pleural a elección del cirujano.
11	Transductor de presión Y flujo desechable para la bomba de circulación extracorpórea.
12	Cánulas para perfusión aórtica, para drenar venas cavas, para cardioplejia, para succión intracardiaca de acuerdo al catálogo.
13	Transductor y/o línea de presión arterial
14	Suturas las necesarias para realizar el procedimiento quirúrgico y de acuerdo al catálogo anexo.
15	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable. de contacto independiente; superficie combinado (neonato, pediátrico o adulto, según se requiera) con capa adhesiva conductiva, desechable con cable .
16	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal, con punta corta y larga.
17	Engrapadora para piel con extractor de grapas
18	Catéter venoso central 2 y 3 lúmenes, de 4fr,5fr, 5.5Fr y 7Fr x 13 a 35 cm de longitud, aguja (14ga a 22ga) a elección del cirujano de acuerdo al paciente.
19	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70%, en envase unidosis, estéril.
20	Foley de silicón calibre: 6, 8, 10, 12, 16 y 22Fr
20.04.001	**Video broncoscopia flexible transoperatoria.**
1	pinzas de biopsia para videobroncoscopia
2	cepillo para canal de trabajo de videobroncoscopia
3	globos hidroneumàticos longitud 1800mm x balón longitud del balón 5.5, tamaños de 6-8,8-10,10-12,12-15,15-18,18-20 del balón.
4	sistema de insuflación con manómetro
5	canastilla de extracciòn de cuerpo extraño
6	trampas
7	Chimeneas (Dispositivo tipo oruga para introducción de broncoscopio en pacientes intubados)
8	prisma (o lente de amplificación para broncoscopio rígido).
20.04.002	**Procedimientos por mediastinoscopia (resecciones ganglionares, tumorales y estatificación)**
1	Equipo para drenaje pleural con tres cámaras para sello de agua, succión y recolección de líquidos con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa, estéril y desechable con capacidad de 2000 a 2500 ml.
2	Sonda para drenaje torácico opaca a los rayos x, calibre de acuerdo al paciente.
3	Reactivos de gasómetro específico al equipo ofertado, gases arteriales y electrolitos séricos.
4	Clips vasculares medianos para mínima invasión.
5	Suturas; las necesarias para cada procedimiento y de acuerdo al catálogo anexo.
6	Funda desechable para cámara endoscópica.
7	Tubería para irrigación en "Y"
8	Kit de trocares y camisas torácicas. Calibre de 3mm a 10mm.
9	Electrodo neutro de dos superficies de contacto independiente; superficie combinada de 168cm2 con capa adhesiva conductiva, desechable con cable de 3 metros.
10	Lápiz para electrocauterio desechable con entrada universal.
11	Antiséptico quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 2% y alcohol isopropílico al 70% en envase unidosis, estéril.
20.04.003	**Procedimientos con Broncoscopía rígida; Dilataciones traqueales O bronquiales adulto.**
1a	Balón de dilatación con capacidad de alcanzar diámetros diferentes. Compatible con el canal de trabajo solicitado, en función del equipo O
1b	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz del 8 al 30 Fr
2	Jeringa esterilizada de 60 cc., con manómetro integrado para insuflación de balón de dilatación.

CLAVE	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO
20.01.813	Sonda de drenaje torácico 12, 16, 20 , 24, 28 , 36 y 40 Fr.
20.01.814	Sonda de drenaje torácico acanalado recto 19 Fr a 24 Fr.
20.01.815	Sonda de drenaje torácico acanalado en espiral 19 a 24 Fr.
20.01.816	Conector en "Y" 3/8 para sondas y equipo de drenaje torácico.
20.01.817	Sondas de drenaje torácico varias medidas con sistema de aclaramiento activo.
20.01.818	Tubos de silicón radiopacos de 1.5 mm y 2.5 mm de diámetro, 2x45cm longitud, color azul y rojo.
20.01.820	Cánula para administración de solución cardioplejía por vía retrógrada, con luer-lock, para medición de presión y balón ajustable, adulto.
20.01.821	Cánula para administración selectiva de solución cardioplejía, en ostium de coronaria izquierdo y derecho.
20.01.822	Cánula para cardioplejía anterógrada con y sin línea de aspiración. de 4 A 9 Fr.
20.01.824	Cánula para cardioplejía anterógrada de 3 líneas con y sin vent. de 4 A 9 Fr.
20.01.825	Cánula para cardioplejía anterógrada sin línea de aspiración. de 4 A 12 Fr. de 20 cm.
20.01.826	Cánula para perfusión aórtica, recta, de 6 a 24 Fr.
20.01.827	Cánula para perfusión aórtica de alto flujo, recta, de 6 a 24 Fr.
20.01.828	Cánula de alto flujo para soporte cardiovascular de arteria femoral calibre de 8 a 24 Fr.
20.01.829	Cánula para perfusión aórtica de alto flujo, FLEXIBLE Y CON ALMA DE ACERO recta, de 6 a 24 Fr.

20.01.830	Cánula para perfusión aórtica, angulada, incluir todas las medidas de 12 a 24 Fr.
20.01.831	Cánula para drenar venas cavas recta, incluir todas las medidas de 12 a 38 Fr.
20.01.832	Cánula de alto flujo para soporte cardiovascular de vena femoral incluir todas las medidas calibres de 15 a 31 Fr.
20.01.833	Kit para drenaje venoso por acceso yugular calibres, 15, 17 y 19 fr., incluye dilatadores, trocar y guía.
20.01.834	Cánula con alma de acero multiperforada para drenar venas cavas 15 al 19* Fr.
20.01.835	Cánula para drenar venas cavas, angulada incluir todas las medidas de 12 40 Fr.
20.01.836	Cánula doble canastilla arteriales o venosas, 28/36 Fr. , 32/46 Fr. , 29/37 Fr. , 32/40 Fr. , 34/46 Fr. , 36/46 Fr. , 36/51 Fr. , 17 Fr. , 19 Fr. y 21 Fr.
20.01.837	Cánula para succión intracardiaca ventricular Pediátrica corta y larga 10 Fr a 12 Fr.
20.01.839	Cánula para succión intracardiaca ventricular Adulto corta en el rango de 16 a 17 Fr.
20.01.840	Cánula para succión intracardiaca ventricular Adulto larga en el rango de 18 a 20 Fr.
20.01.841	Aspirador rígido pequeño.
20.01.842	Aspirador rígido estándar.
20.01.843	Cánula para aspiración de campo maleable.
20.01.844	Injerto aórtico pulmonar biológico bovino con o sin soporte varias medidas.
20.01.845	Tubos de teflón impermeable liso y anillado incluir varias medidas de 10 al 24 Fr.
20.01.846	membrana de teflón impermeable 0.1mm de espesor.
20.01.847	Parche pericardio de bovino 4X4 y 6X8cm.
20.01.848	Parche de matriz extracelular(parche de submucosa intestinal).
20.01.849	Injerto tubular 3.0 a 5mm.
20.01.850	Parches de fieltro de politetraflouroetileno PTFE 15.24cm X 15.24cm.
20.01.851	Parche de poliéster con superficies aterciopeladas 15 X 15 cm.
20.01.853	Válvula de rápida liberación sin sutura, Aórtica para cirugía abierta incluir varias medidas de 19 a 27 mm.
20.01.854	Válvula de rápida liberación con tres puntos de sutura, Aórtica para cirugía abierta incluir varias medidas de 19 a 27 mm.
20.01.855	válvulas biológicas de bajo perfil para implante supranular.
20.01.856	Válvulas biológicas bovinas.
20.01.857	Anillos semicompletos para valvuloplastía.
20.01.858	Anillos completos para valvuloplastía mitral.
20.01.859	Acero, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 48 mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2 o 5.
20.01.860	Adhesivo tópico para piel.
20.01.861	Cera para hueso, estéril, sobre con 2.5 g.
20.01.862	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pulibutilato calibre 2-0, Long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-5 17mm, 1/2 círculo, doble armado y pledgetstfe 3 x 3 x 1.5mm.
20.01.863	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pulibutilato calibre 2-0, Long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-7 26mm, 1/2 círculo doble armado y pledgetstfe 6 x 3 x 1.5mm.
20.01.864	Nylon con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, reverso cortante incluir varias medidas de 11mm a 19mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2-0, 3-0, 4-0, 5-0,6-0.
20.01.869	Perlas y/o pledgets de ptfe de 7mmx 3 mm x 1.15 mm de grosor.
20.01.870	Policaprone 25 antibacterial con aguja de 1/2 círculo, ahusada 17 mm y 26mm, Long de la hebra de 45cm y70 cm, calibre de la sutura 2-0, 3-0, 4-0 y 5-0.
20.01.871	Policaprone 25 antibacterial con aguja reverso cortante de 3/8 de círculo de 19 mm, Long de la hebra 45cm y70cm, calibre de la sutura 3-0, 4-0 y 5/0.
20.01.875	Polidioxanona con aguja de 3/8 círculo, cuerpo estriado doble armado, ahusada 13 mm, Long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0, 4-0, 5-0 y 6-0.
20.01.877	Polidioxanona con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada 17 mm, Long de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 4-0 y 5-0.
20.01.878	Polidioxanona plus, Sutura sintética absorbible de 70 cm con aguja de ½ círculo 3-0, 4-0 y 5-0.
20.01.879	Poliéster trenzado con recubrimiento y parche de teflón, con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada, de 17mm y 25 mm o 26 mm, Long de la hebra 75 cm y 90 cm, calibre de la sutura 2-0 y 3-0. Múltiples hebras.
20.01.881	Poliéster trenzado con recubrimiento, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 40 mm y 48mm, longitud de la hebra 75 cm, cal de la sutura 2 y 5.
20.01.885	Poliglactina 910 antibacterial, Sutura sintética absorbible con aguja de 1/2 círculo, de cuerpo estriado ahusada de 17mm, 24mm o 26 mm, 36mm Long de la hebra de 45cm y 70 cm, calibre de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0 y 4-0.
20.01.889	Poliglactina 910 trenzada, Sutura sintética absorbible con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, reverso cortante de 19 mm, 24mm Long. De la hebra 45 cm cal de la sutura 4-0.
20.01.893	Polímero de ácido glicolico, con aguja 3/8 de círculo reverso cortante 13mm,16mm, 19 mm y 24mm longitud de hebra de 45cm y 70cm, calibre de la sutura 3-0, 4-0, 5-0, 6-0.
20.01.895	Polímero de ácido glicólico, con aguja de 1/2 círculo ahusada de 17mm, 36mm Long de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 1 y 5-0.
20.01.899	Polipropileno con aguja ½ círculo reverso cortante 37 mm, 75 cm de longitud, calibre de sutura 1.
20.01.901	Polipropileno con aguja 3/8 círculo reverso cortante 13mm, 19mm, 24mm y 26mm longitud de la hebra 45 cm y 75cm, calibre de sutura 2-0, 3-0, 4-0, 5-0.
20.01.906	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 16 mm, 25 mm o 26mm, 37mm Long de la hebra 75 cm y 90cm cal de la sutura 1, 2-0, 3-0, 4-0 y 5-0.
20.01.913	Polipropileno con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 6.5mm, 9.3mm, 11mm y 13 mm, Long de la hebra de 45cm, 60cm,75 cm, cal de la sutura 6-0,7-0, 8-0.
20.01.918	Seda con aguja de 1/2 círculo, ahusada de 26mm, 36.4 mm, 37mm Long de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0.
20.01.919	Seda con aguja de 3/8 de círculo reverso cortante de 19 mm, 24mm,26mm Long de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 2-0, 3-0,4-0.
20.01.924	Seda negra trenzada, sin aguja, Long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0 y 4-0 sobre con 7 a 12 hebras.
20.01.926	Sutura politetrafluoroetileno expandid (PTFE) con aguja de ½ círculo de cuerpo estriado, ahusada de 24 mm Long. De la hebra 45 cm cal de la sutura 3-0.
20.01.927	Engrapadora desechable con grapas hemostáticas de titanio, ferromagnéticas, con pinza desechable (por cada 100 cartuchos) y cartucho con grapas (con veinte grapas c/u) tamaño chico, mediano y grande.
20.01.928	Grapas hemostáticas de titanio, ferromagnéticas, con pinza aplicadora y cartucho con grapas (con veinte grapas c/u) tamaño chico, mediano y grande.
20.01.932	Sabana térmica de calentamiento por aire forzado, que permite el uso de baja presión para prevenir que flote.

20.01.933	adhesivos quirúrgicos grado médico de 4 o 5 y 2ml
20.01.934	Sellos Hemostáticos de fibrina y/o polisacárido.
20.01.935	Cepillos quirúrgicos con clorohexidina desechables.
20.01.936	Campo quirúrgico desechable auto adherible.
20.01.937	Apósito especial para herida estéril.
20.01.938	Solución para preservación miocárdica intracelular tipo HTK bolsa de 1 litro(Solución cardiopléjica a base de cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de magnesio, ácido alfacetoglutárico, L-Histidina,L-Triptófano, manitol y cloruro de calcio, bolsa de 1000ml).
20.01.939	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
20.01.940	Cintas de politetrafluoroetileno expandido (PTFE) 4mmx 61cm para cerclaje de cavas.
20.01.942	Aspirador de pozo mutifenestrado de 1/4.
20.01.944	Clip para conducto chico, mediano y largo a elección del cirujano presentación de uno por empaque.
20.01.945	Cepillos de citología para broncoscopía diámetro 1.8mm largo 120 cm.
20.01.946	Catéter para lavado bronquial diámetro de 1.8mm largo 120 cm.
20.01.947	Stent bronquial de silicón varias medidas.
20.01.948	Trampa de lavado bronquial o equivalente.
20.01.949	Set de cánulas de Hood con postes y T-Y de Hood de 14 mm de diámetro externo y 30 y 40 mm de longitud.
20.01.950	Set de cánulas de traqueotomía abierta (fenestrada) del número 7 y 8 mm de diámetro externo, con y sin globo.
20.01.951	Set de Kit de traqueotomía percutánea del número 7 y 8 mm de diámetro externo, con y sin globo.
20.01.952	Prótesis Metálicas Traqueales recubiertas. Diámetro: 14, 16, 18, 20mm. Long. 40, 60, 80 mm.
20.01.953	Prótesis Metálicas Bronquiales recubiertas. Diámetro: 8, 10, 12, 14mm. Long. 30, 40, 60 mm.
20.01.954	Válvulas mecánicas aórticas y mitrales de carbón pirolita de todos los diámetros.
20.01.955	Introductor de marcapaso tipo "mandril" 9 Fr. O mayor.
20.01.956	Cautín para realizar orificios en el dacrón.
20.01.957	Tubo valvulado pulmonar yugular bovino con y sin soporte.
20.01.958	Injerto tubular valvulado aórtico mecánico de carbón pirolita de diferentes medidas
20.01.959	Perlas para transporte de antibiótico para liberación prolongada.
20.01.963	Injerto de PTFE anillado, para revascularización periférica, de diámetros 3.5 a 20mm y diferentes longitudes.
20.01.964	Injertos de dacrón bifurcado para revascularización periférica, pre-coagulados con colágeno, diferentes diámetros y longitudes.
20.01.966	Lazo de silicón.
20.01.967	Parche de PTFE de baja porosidad, diversos tamaños de 1.85 mm de espesor. Pared delgada.
20.01.968	Hemostático avanzado con proteínas humanas.
20.01.969	Hemostático avanzado de almidón vegetal.
20.01.970	Hemostático avanzado de octil-cianocrilato.
20.01.971	Hemostático de celulosa.
20.01.974	Administración de Oxido Nítrico en balance Nitrógeno.
20.01.975	Malla para reparación de pared de PTFE.
20.01.976	Engrapadora cortante, reusable para cirugía abierta.
20.01.977	Cartucho para engrapadora cortante.
20.01.978	Engrapadora lineal articulada.
20.01.979	Cartucho para engrapadora lineal articulada.
20.01.980	Solución dializante para terapia de hemodiafiltración a base de calcio, magnesio, sodio y cloro, bolsa de 5000 ml.
20.01.981	Hemofiltro de fibras huecas, libre de látex, esterilizado con óxido de etileno, línea de acceso, línea de retorno, línea de dializante y línea de reemplazo, con flujo sanguíneo mínimo de 75 ml/min y de 100ml/min.
20.01.982	Sensores de oximetría según complexión del paciente (adultos, pediatrico o neonatal) compatibles con el Vonitor de oximetría tisular no invasiva; ofertado .
20.01.983	Banda de compresión radial desechable con jeringa incluida o Torniquete de compresión radial con jeringa incluida.
20.01.984	Estabilizador cardiaco o posicionador cardiaco desechable
20.01.985	Clip costal de Titanio de varias medidas, de 6, 9 y 13 segmentos, derecho e izquierdo
20.01.986	Clip para esternon de Titanio, varias medidas, doble y triple
20.01.987	Barra de conección de Titanio dentada y semidentada
20.01.988	Cable de acero quirúrgico,No. 5 para osteosíntesis de Tórax

Anexo T 11

descripción	cantidad
CCB 531.203.0058 Unidad de circulación extracorpórea	2
CCB 531.286.0223 Desfibrilador portátil con paletas internas y externas.	2
CCB 535.816.0025 Sierra para esternotomía	3
CCB 531.609.0033 Marcapaso cardiaco temporal bipolar bicameral	4
CCB 531.562.0038 Lámpara frontal	2
SCCB Consola de contra pulsación intraaórtica 20.02.001	4
SCCB Recuperador celular. 20.02.002	1
SCCB Computadora para gasto cardiaco mínimamente invasivo .20.02.007	1
SCCB Computadora para gasto cardiaco por técnica de termo dilución	1
SCCB Equipo para manejo de temperatura por termo reflexión y/o aire forzado, incluye CCB 531.803.0029 Sábana térmica con aire caliente	4
CCB 531.588.0046 Lupas de amplificación.	2
SCCB Equipo monitor de oximetría tisular no invasiva	1
SCCB Ultrasonido de Flujo Coronario	0
CCB 535.816.0017 Sierra Oscilante Eléctrica Para Cortar Hueso.	3
SCCB Sistema de Drenaje Venoso asistido para Cirugía de Mínima Invasión	1
SCCB Sistema de Drenaje Venoso asistido para Cirugía de Mínima Invasión.	1

CCB 531.564.0267 Torre de visualización para procedimientos toracoscópicos 20.03.001, 20.01.005,20.04.002	1
CCB 531.613.0110 Mediastinoscopio con iluminación de fibra óptica. 20.04.002	1
SCCB Torre para endoscopía avanzada de aparato respiratorio adulto, que incluye: torre de visualización endoscópica y un broncoscopio. 20.04.001	1
531.146.1544 Videobroncoscopio EXTRA.	0
Broncoscopio Rígido 20.04.003	1
CCB 533.036.0149 Analizador de gases, pH y electrolitos durante la circulación corpórea	1
CCB 533.036.0768 Analizador de la coagulación	1
CCB 533.899.0020 Tromboelastógrafo Rotacional. 20.02.005	1
531.140.0419 Equipo para infusión rápida y calentamiento de líquidos .20.02.010	1
SCCB ESCCB Equipo para soporte ventricular con permanencia de 14 a 30 dias 20.02.012	0
SCCB Equipo para soporte ventricular de corta estancia hasta 14 dias. 20.02.009	1
CCB 531.925.0196 Electroterapia por radiofrecuencia para ablación de arritmias cardíacas. 20.01.017	1
Circuito mínimo extracorpóreo 20.02.008	1
531.328.0221 Unidad de electrocirugía para termo fusión de vasos.	2
CCB 531.355.0013 Bisturí ultrasónico.	1
531.328.0215 Equipo para sellado de vasos.	1
531.324.0169.02.01 Ecocardiógrafo tridimensional. 20.05.004	0
Equipo para soporte hepático 20.05.001	0
Equipo para Hemodiafiltración y terapia renal continua veno-venosa 20.05.003	0
Equipo para asistencia cardiorespiratoria con permanencia de 30 días (ECMO) 20.05.002	0
1 BASICO- Set de instrumental básico de corazón	2
2 REVAS- Set de instrumental para revascularización	2
3 BASICO PEDIATRIA - Set de instrumental para cirugía pediátrica	1
4 CASTAÑEDA - Set de Castañeda	1
5 MINIMA INVASIÓN - Set De cirugía cardiaca por mínima invasión	1
6 SET MIDCAB MINIMA INVASION 20.01.005	1
7 SET TROMBOENDARTERECTOMIA 20.01.018	1
8 TORACOSCOPIA- Set Para Toracoscopía 20.03.001	1
9 TORACOSCOPIA NEO - Set de Instrumental para Toracoscopía neonatal	0
10 TORAX -Set de Tórax	1
11 OSTEOTORAX Set de Instrumental de Osteosíntesis Torácica 20.03.002	1
12 MEDPIA Set de Instrumental para Mediastinoscoscopia 20.04.002	1
13 BRONCF Set de Instrumental Videobroncoscopia Flexible 20.04.001	1
14 BRONCR Set de Instrumental Videobroncoscopia Rígida 20.04.003	1
15 DEFTOR Set de Instrumental para Deformidades Torácicas 20.03.002	0
16 VATS- Set de Instrumental para VATS 20.01.005 y 20.03.001	1
17 Sistema de estabilizador coronario para cirugía de revascularización miocárdica sin derivación cardiopulmonar	1
TECNICOS EN SITIO :	3
SUPERVISOR DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS	1
Equipo de Oxido N.	2

Anexo 2 (dos)
"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio"

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672 **EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS**	En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345	Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972 **EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS**

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de ID de pedido-recepción mencionado en la factura; y,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Anexo 3 (tres)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD [illegible]

Dependencia Solicitante	U0018	UMAE 18 Coatzalc
	SID	Servicios Integrales
	050GR015	H Especialidades 71 UMAE
Descripción		
Servicio:	Cirugía Cardiovascular	
Fecha Impresión	14/10/2025	Fecha Validación 14/10/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos)	$ 106,813,896.00	61301016	33903001	SERV. INTEGRAL CIRUGIA CARDIOVASCULAR

Importe mensual a comprometer

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
106,813.9[illegible]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de recibido presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: $ 106,813,896.00
CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

U.C. ADRIÁN [illegible] CISNEROS ROMERO
NOMBRE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Anexo 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Instituto Mexicano Del Seguro Social), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución, No. 2650 Ote, Col. Torreón Jardín, C.P 27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____. Vigencia del contrato del__ al__
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal

Anexo 5 (cinco)
"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE NO.71

Torreón Coahuila 27/10/2025

Folio: 0509162153/DM/1300/2025

ASUNTO: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LIC. LILIANA GABRIELA SORIA CASILLAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
U N I D A D.-

En atención a los procedimientos de adquisición del "Requerimiento del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular 2025". Se le informa que se Designa como Administrador de los contratos resultantes al funcionario Lic. Jorge Armando Cardenas Romero, Administrador de Contrato la cual firma de aceptación del cargo, al calce del presente y Acorde con la actualización del 23 de Diciembre de 2021 en las Políticas bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 5.3.15, inciso C párrafo 2, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que deriven del "Requerimiento del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular 2026", toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requieren.

Por este motivo se asigna a los siguientes ***funcionarios auxiliares*** que se mencionan en tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual como administrador de contrato.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO ASIGNADO
RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Dr. Carlos Humberto Morales Silva Dr. Eleazar Muruato Ontiveros
ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE EN SU CASO FORMULES LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES		
Y LAS DE MÁS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.		
VERIFICAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES EN EL PLAZO, LUGAR Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE	A LA RECEPCIÓN DEL BIEN.	Dr. Carlos Humberto Morales Silva Dr. Eleazar Muruato Ontiveros
VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DEL CONSUMIBLE.	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SUMINISTRO EN EL ÁREA MEDICA	Dr. Carlos Humberto Morales Silva Dr. Eleazar Muruato Ontiveros
REALIZAR LOS CÁLCULOS Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	1) Dr. Carlos Humberto Morales Silva

2025 Año de La Mujer Indígena

		2) Liliana Gabriela Soria Casillas
SOLICITUD DE ORDENES DE REPOSICIÓN	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	N/A
TRAMITAR ANTE EL ÁREA CONTRATANTE LA RECISIÓN DE CONTRATO Y CONCILIACIONES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	1) Dr. Carlos Humberto Morales Silva 2) Lic. Edson Arantes Calderón Cantú

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

Dra. María Guadalupe Villa González
Titular de la Dirección General de la UMAE HE. N.° 71

Firma de aceptación del cargo Servidor Público
Lic. Jorge Armando Cardenas Romero
Director Administrativo
Administrador de Contrato.

Firma de aceptación del cargo Servidor Público
Dr. Carlos Humberto Morales Silva
Coordinación medica vespertina
Auxiliar del Administrador de Contrato.

Firma de aceptación del cargo Servidor Público
Dr. Eleazar Muruato Ontiveros
Jefe Depto. Clínico Cirugía Cardiovascular
Auxiliar del Administrador de Contrato.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 04 de diciembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Se testa Folio, no. trabajadores, cadena original, sello digital, secuencia notarial, no. serie y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: RME080515UD4

Nombre, Denominación o Razón Social: RYSE MEDICA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de diciembre de 2025, a las 19:41 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 04 de diciembre de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
RYSE MEDICA SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
RME080515UD4	[redacted]

Fecha y hora de emisión
04 de diciembre de 2025 a las 19:37 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa folio, sello digital, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. . Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 04 de Diciembre de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Se testa folio n¼mero de trabajadores, sello digital infonavit, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Folio: [redacted]
RFC: RME080515UD4
Nombre o Razón Social: RYSE MEDICA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **04 de Diciembre de 2025** y **19:42:46** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SÍ se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **4to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 04 de Diciembre de 2025 : 19:42:46

Sello digital Infonavit:

[redacted]

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	[redacted]
Código de Seguridad:	1cSo3zu
Folio:	3827187
Monto de la fianza:	$7,787,081.20
Monto de este movimiento:	$7,787,081.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Diciembre de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(Aseguradora)
Denominación social: Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio: Avenida Periférico Sur No. 4829, Piso 9, Colonia Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.
Autorización del Gobierno Federal para operar: Oficio de autorización para operar como Aseguradora emitida por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas de Fecha 18 de Julio de 2018, Expediente: C00.222.14.2.2.N0119/1"18", Oficio No.: 06-C00-22200/39056.
Licitación Pública Internacional Bajo Los Tratados De Libre Comercio Numero LA-50-GYR-050GYR045-T-185-2025.
Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en Torreón.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a"la Beneficiaria": pablo.jimenezv@imss.gob.mx y marisol.paredes@imss.gob.mx
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.
RFC: RME080515UD4
Domicilio: Calle Ámsterdam Número 46 Piso 1, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, C.P. 06100.
Datos de la póliza:
Número: [redacted]
Monto Afianzado: $7,787,081.20 (Siete millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y un Pesos 20/100 M.N., sin incluir el
Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: Moneda Nacional.
Fecha de expedición: 22 de Diciembre de 2025.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda [illegible] Comercio, como procedimiento de identificación y [illegible] autenticidad disponible en la página de Internet [illegible] forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	[redacted]
Código de Seguridad:	1cSo3zu
Folio:	3827187
Monto de la fianza:	$7,787,081.20
Monto de este movimiento:	$7,787,081.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Diciembre de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos dela Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Divisible.
La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún
incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento dela obligación principal.
Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": 050GYR045T18525-0262 REGISTRO FINAT No. SEIT26EC10160012.
Objeto: El Servicio Médico Integral De Cirugía Cardiovascular
Monto del Contrato: $77,870,812.00 (Setenta y Siete Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Doce Pesos 00/100 M.N., sin
el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: Moneda Nacional.
Fecha de suscripción: 22 de Diciembre de 2025.
Tipo: Adquisiciones.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios
nto digital el cual ha sido emitido de conformidad
a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación
electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda
Comercio, como procedimiento de identificación y
de autenticidad disponible en la página de Internet
Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

[redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	[redacted]
Código de Seguridad:	1cSo3zu
Folio:	3827187
Monto de la fianza:	$7,787,081.20
Monto de este movimiento:	$7,787,081.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Diciembre de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Aseguradora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es $7,787,081.20 (Siete millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y un Pesos 20/100 M.N., sin incluir el Impuesto al
Valor Agregado) que representa el 10% (Diez Por Ciento) del valor del "Contrato".

La "Aseguradora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se
rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Aseguradora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Aseguradora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Aseguradora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Aseguradora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Aseguradora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Aseguradora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios
mento digital el cual ha sido emitido de conformidad
o a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación
za electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda
Comercio, como procedimiento de identificación y
de autenticidad disponible en la página de Internet
Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

[redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: 1cSo3zu
Folio: 3827187
Monto de la fianza: $7,787,081.20
Monto de este movimiento: $7,787,081.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Diciembre de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
La "Aseguradora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Aseguradora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Aseguradora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Aseguradora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
La "Aseguradora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios [redacted] mento digital el cual ha sido emitido de conformidad [redacted] a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación [redacted] za electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda [redacted] Comercio, como procedimiento de identificación y [redacted] de autenticidad disponible en la página de Internet [redacted] Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

[redacted]

Se testa n¼mero de fianza, n¼mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	[redacted]
Código de Seguridad:	1cSo3zu
Folio:	3827187
Monto de la fianza:	$7,787,081.20
Monto de este movimiento:	$7,787,081.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Diciembre de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La "Aseguradora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Aseguradora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Aseguradora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Aseguradora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Aseguradora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios ento digital el cual ha sido emitido de conformidad a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación a electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda Comercio, como procedimiento de identificación y de autenticidad disponible en la página de Internet Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

[redacted]

Se testa n¼mero de fianza, n¼mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.